

Diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en Guanajuato



Red por los Derechos de la Infancia en México







Diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en Guanajuato

Diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en Guanajuato

Estudio elaborado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en convenio con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Carretera Guanajuato Puentecillas km. 2 + 767, Colonia Puentecillas Guanajuato, Guanajuato.

www.ieeg.mx Twitter: @IEEG

Facebook: IEEG Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

YouTube: IEEGTV

Red por los Derechos de la Infancia en México

Av. México Coyoacán Núm. 350, General Anaya, Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México

www.derechosinfancia.org.mx Twitter: @derechoinfancia

Facebook: derechosinfancia.org.mx

Instagram: redim_mx YouTube: RedimVideo

Dibujo de la portada: Karen de Aquino

Contenido

Introducción

Capítulo 1. Las condiciones de las infancias y adolescencias en Guanajuato	1
1.1. Características sociodemográficas y condiciones de pobreza	2
1.2. Educación	6
1.3. Salud	8
1.4. Alimentación	10
1.5. Vivienda	12
1.6. Uso del tiempo en la adolescencia	14
1.7. Seguridad	16
1.8. Identidad y ciudadanía	17
2. Principales hallazgos del diagnóstico	20
Capítulo 2. Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes	25
1. Encuadre de la participación de las infancias y adolescencias	
como derecho y principio de interpretación	27
2. Encuadre de la participación de las infancias y adolescencias	
como procesos de toma de decisiones en asuntos públicos	32
3. Retos y posibilidades del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	
frente al derecho a la participación de las infancias y adolescencias.	33
Reflexiones finales y recomendaciones	42
Bibliografía y fuentes de referencia	44
Anexo 1. Contenido y alcance de las condiciones necesarias	
para cualquier proceso de participación según la Observación General	
Número 12 del Comité de Derechos del Niño	46
Anexo 2. Actividades para incentivar la participación de niñas, niños y adolescentes	48

Introducción

La necesidad de contar con un diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias de la entidad surge en un contexto de fortalecimiento de la cultura cívica por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). El análisis sobre la implementación de la Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato y las formas en cómo el Instituto atiende las atribuciones de desarrollar y ejecutar programas de cultura cívica y participación ciudadana, y orientar en el ejercicio de los derechos políticos electorales¹, ha evidenciado la urgencia de preguntarse y, en su caso, replantear la relación del Instituto con las infancias y las adolescencias de la entidad. El objetivo del presente diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en el estado de Guanajuato es conocer el contexto sociodemográfico y económico en la que se encuentra la infancia y adolescencia del estado de Guanajuato, con la finalidad de instrumentar mecanismos para llevar a cabo acciones que permitan tener un acercamiento con niñas, niños y adolescentes y su derecho a la participación política.

En el centro de las preguntas alrededor de las infancias y las adolescencias ronda la relevancia de contribuir al ejercicio de su derecho a la participación, en particular, en los asuntos públicos que les afecten. La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) se suma a la reflexión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato articulando dos elementos. Por un lado, sistematizando información respecto a las condiciones de vida que enfrentan niñas, niños y adolescentes en la entidad, a partir de indicadores facilitados por distintas fuentes estadísticas oficiales². Con ello, el diagnóstico caracteriza problemáticas de ejercicios de derechos que enfrentan las infancias y adolescencias. Por otro lado, esboza el contenido y alcance del derecho a participar, con especial énfasis en los asuntos que afectan a niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de intervención del Instituto. Articulado con los estándares de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, son enunciadas las características que deben tener los procesos de participación que se impulsen con las infancias y adolescencias, además de ahondar en la obligada coordinación interinstitucional entre secretarías del estado de Guanajuato y el Instituto que requiere atender integralmente los problemas públicos que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Cada uno de los apartados presenta la nota metodológica correspondiente, los principales hallazgos y las recomendaciones que derivan de los datos expuestos. De su lectura conjunta se enfatizan temas relevantes y ámbitos a considerar por el Instituto para la toma de decisiones respecto a su relación con las infancias y adolescencias de la entidad. El documento aporta referencias para que tales decisiones sean tomadas con base en evidencia, tanto estadística como atendiendo sus obligaciones respecto al derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, y teniendo como parámetro el principio pro persona³, es decir, ponderando que la actuación del Instituto otorgue la protección más amplia a los derechos, interpretarlos de manera extensiva y lo menos restrictiva con relación a los derechos de las infancias y adolescencias.

Reformular la posición del Instituto frente a los derechos políticos de las infancias y adolescencias es una árdua tarea que implica, necesariamente, curvas de aprendizaje. Al asumir una posición comprometida y garante, el Instituto estará iniciando un proceso que permita la progresividad del derecho y apuntará a una acción que contribuya a transformar la relación que, como ciudadanas y ciudadanos, mantienen niñas, niños y adolescentes con el sistema democrático.

¹ De acuerdo con el Art. 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la Dirección de Cultura Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tiene, entre otras, las siguientes atribuciones de: desarrollar y ejecutar programas de cultura cívica, cultura político-electoral y participación ciudadana, y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) "Censo de Población y Vivienda 2020"

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020"

Sel principio pro persona es un criterio de interpretación, establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

El principio pro persona es un criterio de interpretación, establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que en materia de derechos humanos deben permear las interpretaciones que resulten más protectoras y menos restrictivas de los derechos.

Capítulo 1.

Las condiciones de las infancias y adolescencias en el estado de Guanajuato El desarrollo del Capítulo 1 aborda las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, y utiliza datos proporcionados por fuentes estadísticas oficiales y de investigaciones de organismos nacionales e internacionales. El análisis tiene como referencia principal la información proveniente del Censo de Población y Vivienda 2020, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ambas del INEGI), la medición multidimensional de la pobreza 2020 y la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal de 2020 (ambas del CONEVAL). Además, se utilizaron como fuentes de información algunas encuestas especializadas en cada uno de los derechos e indicadores de organismos gubernamentales indicadas en los acápites correspondientes.

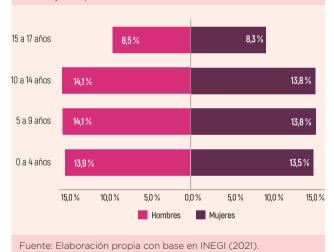
De manera específica, el tema de ciudadanía en la infancia de la entidad toma como base los hallazgos de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 (INE, 2021), del estudio Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes (Barba, et. al, s.f.), así como la Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023. Estas fuentes permitieron tener una aproximación a la participación infantil; sin embargo, carecen de representatividad de la infancia en el estado de Guanajuato y deben considerarse como aproximaciones y no como hechos.

Es importante destacar que el alcance del diagnóstico tiene tres límites principales. En primer lugar, al basarse en información estadística oficial disponible, centra el foco en la medición del acceso a los derechos, por lo que deia de lado otros atributos importantes de los derechos como calidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad dado que las fuentes oficiales no aportan información al respecto. En segundo lugar, las puntualizaciones municipales se realizan solamente cuando los datos de las fuentes son estadísticamente. representativas a este nivel. Por último, el análisis caracteriza la situación de las infancias y adolescencias en el estado de Guanajuato, pero no estudia las causas exactas de estas situaciones, pues éstas forman parte de otro tipo de análisis como las evaluaciones diagnósticas.

1.1. Características sociodemográficas y condiciones de pobreza

De los más de 6.1 millones de habitantes en el estado de Guanajuato, el 32% tiene entre 0 y 17 años (1.9 millones). Es decir, alrededor de una tercera parte de la entidad son niñas, niños y adolescentes. Este porcentaje es ligeramente superior al promedio nacional, donde el 30% de la población tiene entre 0 y 17 años (INEGI, 2021). La gráfica 1 muestra que la mayor proporción tiene entre 5 y 14 años y, en su ligera mayoría, son hombres (50.6%).

Gráfica 1. Distribución etaria de la infancia en el estado de Guanajuato por sexo



Existen diferencias en la proporción de niñas, niños y adolescentes respecto a la población total por municipio (ver cuadro 1). Mientras en San Felipe, Xichú y Tierra Blanca 4 de cada 10 habitantes tiene menos de 18 años, en Moroleón, Santiago Maravatío y Uriangato son poco más de la cuarta parte (3 de cada 10 personas). Es importante destacar que León es el segundo municipio a nivel nacional con mayor número de niñas, niños y adolescentes en (539,979) esto no significa que sea uno de los municipios en el estado de Guanajuato con mayor proporción de niñas, niños y adolescentes con el total de personas que habitan en el municipio (REDIM, 2020).

Cuadro 1. Los 10 municipios donde la infancia y adolescencia representa la mayor proporción respecto a la población total y los 10 donde representa la menor proporción

Municipios con la mayor proporción respecto a la población total		Municipios con la menor proporción respecto a la población total	
Municipio	Proporción	Municipio	Proporción
San Felipe	37.7%	Cortazar	30.2%
Xichú	37.7%	Guanajuato	29.9%
Tierra Blanca	37.4%	Celaya	29.7%
Victoria	36.9%	Acámbaro	29.2%
Doctor Mora	36.8%	Tarimoro	29.1%
Dolores Hidalgo	36.8%	Salamanca	28.8%
San Luis de la Paz	36.7%	Salvatierra	28.4%
San Diego de la Unión	35.9%	Uriangato	27.4%
Santa Catarina	35.8%	Santiago Maravatío	27.3%
San José Iturbide	35.8%	Moroleón	25.3%

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021).

Los hogares donde habitan personas menores de 18 años tienen, principalmente, un niño, niña o adolescentes. De manera general, el número de más de dos niños, niñas y adolescentes en el hogar es mayor en los hogares rurales que urbanos (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Número de niñas, niños y adolescentes en los hogares urbanos y rurales en el estado de Guanajuato

Urbano Rural

0,6

0,4

1 2 3 4 5+

Integrantes del hogar que tienen 17 o menos años de edad

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021b)

El 1.4% de la población infantil y adolescente del estado de Guanajuato se autodescribe como afromexicana o afrodescendiente (27 mil), desagregado en una proporción similar de hombres y mujeres. Los municipios con mayor porcentaje son Guanajuato, Villagrán, León y Celaya, y los de menor son San Felipe, Uriangato, Abasolo y Romita.

Cuadro 2. Los 10 municipios donde la mayor proporción de la infancia se considera afromexicana o afrodescendiente respecto a la población total de niños, niñas y adolescentes

Municipio	Proporción	Absolutos
Guanajuato	3.0%	1,735
Villagrán	2.7%	587
León	2.3%	12,537
Celaya	2.1%	3,243
Dolores Hidalgo	1.6%	975
San Miguel de Allende	1.6%	888
Purísima del Rincón	1.3%	397
Pénjamo	1.2%	580
Silao de la Victoria	1.1%	797
Irapuato	1.0%	1,833

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021).

A diferencia de otras entidades de la república, solo el 0.2% de niñas, niños y adolescentes de entre 3 y 17 años del estado de Guanajuato (3 mil) habla alguna lengua indígena. Los municipios con mayor presencia son Santiago Maravatío, Xichú, Santa Catarina, Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Miguel de Allende y Atarjea (ver cuadro 3). En el resto de los municipios la presencia de niñas, niños y adolescentes que hablan alguna lengua indígena es de menos del 1% de su población.

Cuadro 3. Los 10 municipios donde la mayor proporción de niños, niñas y adolescentes habla lengua indígena respecto al total de personas menores de 18 años.

Municipio	Proporción	Absolutos
Santiago Maravatío	8.0%	143
Xichú	6.0%	236
Santa Catarina	5.0%	95
Comonfort	2.3%	662
Santa Cruz de Juventino Rosas	2.3%	640
San Miguel de Allende	1.1%	625
Atarjea	1.0%	15
Jaral del Progreso	0.5%	59
Huanímaro	0.4%	28
Coroneo	0.4%	14

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021).

En el estado de Guanajuato, casi la mitad de la población (43%) vive en situación de pobreza⁴. De cada 100 personas en la entidad, 38 viven en condiciones de pobreza moderada⁵ y 5 de ellas, además, viven en pobreza extrema⁶. Del 2018 al 2020, el porcentaje de población que vive en esta situación aumentó ligeramente, al incrementar en 1.2% el número de personas en pobreza en la entidad.

En México, la medición de la pobreza es multidimensional: contempla suficiencia de recursos económicos y el acceso a seis derechos sociales: educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de la vivienda y alimentación nutritiva y de calidad.

Los niveles de pobreza varían entre los municipios. Más de la mitad de los municipios (25 de 46) cuentan con 50% o más de su población viviendo en situación de pobreza: Atarjea (69%, 3,570), Xichú (61%, 4,922) y Santa Cruz de Juventino Rosas (60%, 442,782) rebasando el 60% (ver mapa 2). En específico, son 3 municipios los que cuentan con el 10% o más de su población viviendo en condición de pobreza extrema: Atarjea (15%,774), Tierra Blanca (12%,2,348) y Dolores Hidalgo (10%,16,279).

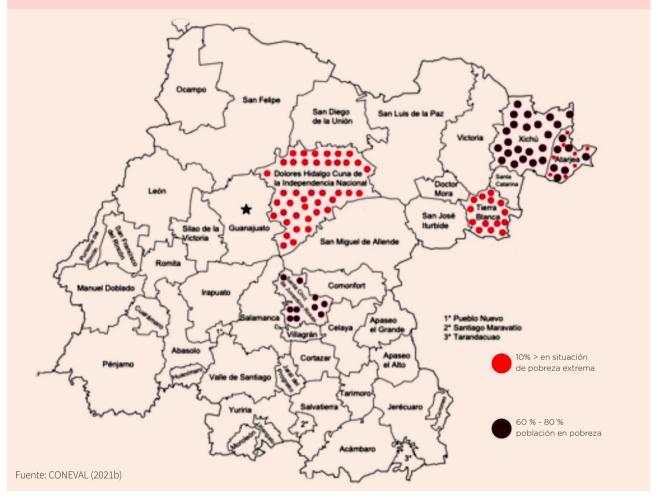
⁴ En México, la medición de la pobreza es multidimensional: contempla suficiencia de recursos económicos y el acceso a seis derechos sociales (educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de la vivienda y alimentación nutritiva y de calidad). La población en situación de pobreza comprende la cuma de la proporción de pobreza medicad y población en entrara medicad y pobreza entrara medicad y pobreza medicad y pobreza medicad y pobreza entrara m

la suma de la proporción de población en pobreza moderada y población en pobreza extrema.

5 La pobreza moderada la presentan personas que no tienen dinero suficiente para comprar todo lo que es necesario para la vida cotidiana y presentan una carencia en el acceso a alguno de los seis derechos sociales.

⁶ La pobreza extrema la presentan personas que no tienen dinero suficiente para adquirir la canasta alimentaria y presentan carencias en el acceso a tres o más derechos sociales.

Mapa 1. Los 10 municipios donde la infancia y adolescencia representa la mayor proporción respecto a la población total y los 10 donde representa la menor proporción



Analizando la situación de pobreza en la infancia, el panorama del estado de Guanajuato es similar al promedio nacional. Esto implica que el 48% de las personas menores de 18 años en la entidad (882 mil) viven en hogares sin ingresos suficientes para garantizar la adquisición de los bienes y servicios básicos y, además, no tienen garantizado un adecuado acceso a los seis derechos sociales básicos considerados en México para la medición de pobreza⁷.

Casi 100 mil niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato viven en condiciones de pobreza extrema (el 5% de los que viven en condiciones de pobreza). La situación no presenta diferencias por sexo (ver cuadro 4).

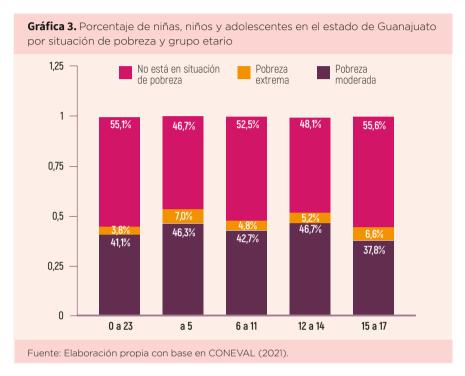
Cuadro 4. Situación de pobreza en la infancia en el estado de Guanajuato por sexo

	En situación de pobreza	En situación de pobreza extrema	No está en situación de pobreza
Niñas y adolescentes mujeres	43.0 % (396,393)	5.0 % (48,609)	52.0 %
Niños y adolescentes varones	42.0 % (385,582)	6.0 % (51,080)	52.0 %

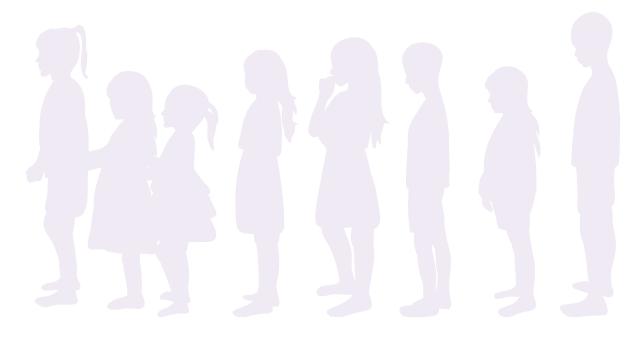
Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL (2021). Las cantidades son en miles de personas.

⁷ Ver nota al pie 2.

Como se observa en la gráfica 3, la pobreza es mayor en niñas y niños de 3 a 5 años y en adolescentes de 12 a 14 años; en específico, el primer grupo presenta mayor cantidad de personas en pobreza extrema. Este hecho muestra que se deben diseñar esfuerzos específicos para garantizar la suficiencia de recursos y el adecuado acceso a derechos sociales para estas edades.



Analizar la incidencia de la pobreza y la carencia en los derechos sociales de las infancias y adolescencias es importante pues afectan las oportunidades que tienen para desarrollarse en el futuro y, en ocasiones, genera efectos irreversibles en su desarrollo (CONEVAL y UNICEF, 2019)



1.2. Educación

En el estado de Guanajuato 2 de cada 10 niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 17 años, no asisten a la escuela. Esto se traduce en que aproximadamente 314 mil niñas, niños y adolescentes no asisten a la escuela cuando están en la edad de completar su educación obligatoria.

Salamanca, Villagrán, Santiago Maravatío y Celaya son los cuatro municipios donde más acuden a la escuela. En contraste, en Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Manuel Doblado son los tres municipios que presentan la mayor proporción de niñas, niños y adolescentes que no asisten a la escuela.

Cuadro 5. Los 10 municipios con la mayor proporción de la infancia que no asiste a la escuela respecto a la población total de niños, niñas y adolescentes y, los 10 donde representa la menor proporción

Municipios con la mayor proporción de niñas, niños y adolescentes que no asisten a la escuela		Municipios con la menor proporción de niñas, niños y adolescentes que no asisten a la escuela			
Municipio	Proporción	Absolutos	Municipio	Proporción	Absolutos
Purísima del Rincón	25.0%	6,255	Salamanca	16.0%	10,847
San Francisco del Rincón	25.0%	9,069	Villagrán	16.0%	2,903
Manuel Doblado	24.0%	2,803	Santiago Maravatío	16.0%	240
Ocampo	23.0%	1,755	Celaya	16.0%	20,968
Valle de Santiago	22.0%	8,394	San José Iturbide	15.0%	4,057
Jerécuaro	22.0%	2,957	Doctor Mora	15.0%	1,253
Romita	22.0%	4,090	Guanajuato	14.0%	6,861
Pueblo Nuevo	21.0%	702	Santa Catarina	14.0%	234
San Miguel de Allende	21.0%	9,835	Victoria	13.0%	821
Abasolo	20.0%	5,180	Atarjea	12.0%	185

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021).

Como lo muestra el cuadro 6, a pesar de que no existen diferencias importantes por sexo, esta situación varía con base en la edad. Niñas y niños menores de 5 años son quienes presentan los más altos porcentajes de inasistencia escolar, lo cual implica que no acuden a centros educativos de preescolar o de primera infancia.

Además, 1 de cada 3 adolescentes de 15 a 17 años no acude a la escuela. Esto puede ser explicado por la tasa de abandono escolar a nivel estatal en educación media superior que fue de 14.1% durante el ciclo escolar 2019-2020 (SEP, 2021). En parte, esto se debe a que el costo de oportunidad de no trabajar se incrementa en esta edad. Es decir, para los jóvenes de este rango de edad trabajar implica tener ingresos que pueden ser

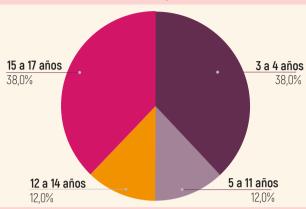
muy significativos en sus situaciones de vida o para los hogares en los que habitan; lo que también puede explicar por qué una mayor proporción de hombres en esta edad no acude a la escuela en comparación con las mujeres.

Cuadro 6. Porcentaje de infancia y adolescencia que no asiste a la escuela por grupo etario y sexo.

	Hombre	Mujer
3 a 17 años	20.0%	18.0%
3 a 4 años	37.0%	40.0%
5 a 11 años	12.0%	13.0%
12 a 14 años	12.0%	12.0%
15 a 17 años	39.0%	35.0%

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021)

Gráfica 4. Porcentaje por grupo etario que no asiste a la escuela en el estado de Guanajuato



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021)

Cuadro 7. Los 10 municipios con la mayor proporción de niñas y niños de 3 a 4 años que no asisten a la escuela

Municipio	Proporción	Absolutos
Manuel Doblado	69.0%	1537
San Francisco del Rincón	62.0%	4998
Purísima del Rincón	62.0%	3363
Romita	61.0%	2684
Abasolo	61.0%	3268
Valle de Santiago	60.0%	4926
Pueblo Nuevo	60.0%	422
Silao de la Victoria	59.0%	8163
Cuerámaro	59.0%	1063
Comonfort	59.0%	3189

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021). Las cantidades son en miles de personas. Especificando el análisis por municipio, como se muestra en el cuadro 7, el porcentaje de niños y niñas de 3 a 4 años que no asisten a la escuela se presenta en mayor medida en Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; donde más del 60% de la población de niñas y niños de 3 a 4 años no asisten a instituciones educativas de nivel preescolar. Resulta interesante que, para el grupo de jóvenes mayores de 15 años (ver Cuadro 8), también se tienen los más altos porcentajes en los municipios de Manuel Doblado. Ocampo, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón. En este sentido, en estos municipios se deben desarrollar diagnósticos para identificar las causas de esta situación y, en su caso, realizar intervenciones para cubrir los costos de estudiar y desincentivar la deserción escolar por incorporación al mercado laboral.

Cuadro 8. Los 10 municipios con la mayor proporción de adolescentes de 15 a 17 años que no asiste a la escuela

Municipio	Proporción	Absolutos
Manuel Doblado	69.0%	1537
Ocampo	62.0%	4998
Purísima del Rincón	62.0%	3363
San Francisco del Rincón	61.0%	2684
Jerécuaro	61.0%	3268
San Diego de la Unión	60.0%	4926
San Felipe	60.0%	422
Dolores Hidalgo Cuna de la	59.0%	8163
Independencia Nacional		
Romita	59.0%	1063
Cuerámaro	59.0%	3189

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021). Las cantidades son en miles de personas.



1.3. Salud

En México, la Ley General de Salud concibe el acceso al derecho a la salud mediante la incorporación, inscripción o afiliación a los Sistemas de Protección Social en Salud. De los casi 2 millones de personas de niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato, 19.1% (375 mil) no están afiliados, adscritos o con derecho a recibir servicios de salud en el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), las instituciones públicas de seguridad social en México o los servicios privados de salud. Este dato es menor al promedio nacional de 25.4%.

Desagregando la carencia de acceso a los servicios de salud por edad, existen grupos de edad en los que se debe prestar mayor atención. Esta carencia está presente en mayor medida en las y los adolescentes de 10 a 14 años y en niñas y niños menores de 4 años (ver cuadro 9).

Cuadro 9. Porcentaje de la infancia y adolescencia en el estado de Guanajuato sin afiliación a servicios de salud por sexo y grupo etario

	Hombre	Mujer
0 a 17 años	50.6%	49.4%
0 a 4 años	27.8%	28.0%
5 a 9 años	25.7%	26.0%
10 a 14 años	27.0%	27.2%
15 a 17 años	19.5%	18.7%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL (2021)

Gráfica 5. Porcentaje por grupo etario en el estado de Guanajuato sin afiliación a servicios de salud por sexo y grupo etario



Ningún municipio tiene más del 50% de su población menor de 18 años sin adscripción o derecho a recibir servicios médicos. El porcentaje más alto lo presenta el municipio de San Miguel de Allende donde 3 de cada 10 niñas, niños y adolescentes no están afiliados, adscritos o con derecho a recibir servicios de salud en ninguna institución. En contraste, en Xichú, Santa Catarina y Huanímaro se presenta la menor cantidad de niños, niñas y adolescentes con esta carencia, pues solo 1 de cada 10 la presenta.

A pesar de que 2 de cada 10 niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato no asisten a la escuela, y en una misma proporción no tienen acceso a servicios de salud, existen diferencias por características étnicas. Es importante mencionar que 3 de cada 10 niñas, niños y adolescentes que hablan alguna lengua indígena no tiene afiliación a servicios de salud y 33% (casi mil) no asiste a la escuela. Además, el 20% de la infancia afrodescendiente (poco más de 5 mil) no asiste a la escuela y una misma proporción no tiene afiliación a servicios de salud. Esta situación muestra que estos grupos poblacionales se encuentran en mayor desventaja en comparación al resto, por lo que se deben diseñar mecanismos de atención diferenciada para promover el acceso a los servicios de salud y educación.

En relación con discapacidad⁸, el 6.4% de la población de 0 a 17 años en el estado de Guanajuato presenta algún tipo de discapacidad o limitación para realizar actividades habituales. En el cuadro 10 se observa que no existen diferencias significativas con base en la edad o sexo; sin embargo, la mayor proporción se encuentra en hombres y mujeres adolescentes de 10 a 14 años.

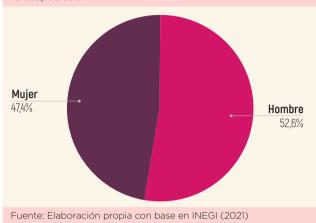
Cuadro 10. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato con algún tipo de discapacidad por grupo etario.

	Todos	Hombre	Mujer
0 a 17 años	6.4%	52.6%	47.4%
0 a 4 años	20.5%	11.2%	9.3%
5 a 9 años	26.6%	14.9%	11.7%
10 a 14 años	32.5%	16.8%	15.7%
15 a 17 años	20.5%	9.8%	10.7%

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021)

⁸ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

Gráfica 6. Porcentaje por sexo del total de personas de O a 17 años en el estado de Guanajuato con algún tipo de discapacidad



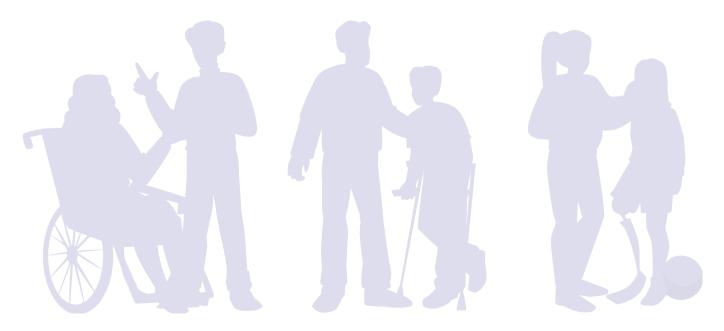
Relacionado con el tema de salud, en el Censo de Población y Vivienda en México pregunta a las y los mayores de 12 años su situación conyugal. 3 de cada 100 adolescentes en el estado de Guanajuato están casados/as o en unión libre (ver cuadro 11). Es importante notar que el número de adolescentes en esta condición se incrementa al pasar los 14 años y que existe una diferencia por sexo, pues la proporción de mujeres en esta condición es 2.6 veces mayor que la de hombres.

Cuadro 11. Proporción de adolescentes casados/as o en unión libre por sexo respecto al total por grupo etario

	Total	Hombre	Mujer
12 a 17 años	2.8%	1.5%	4.0%
12 a 14 años	0.5%	0.3%	0.6%
15 a 17 años	5.1%	2.7%	7.4%

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021)

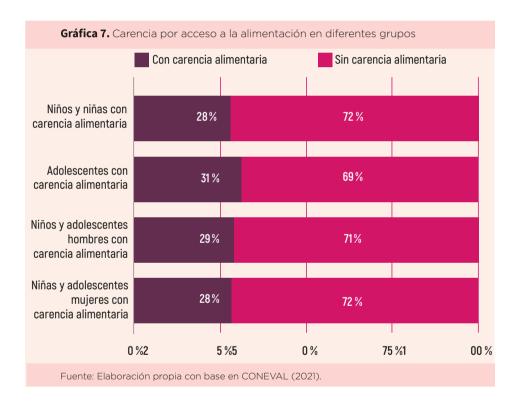
En el estado de Guanajuato 8,107 mujeres entre 12 y 17 años (2%) tienen, al menos, un hijo o hija viva; resultado similar al promedio nacional de 2.4%. Los municipios de Abasolo, Cuerámaro y Manuel Doblado son los que presentan el porcentaje más alto de la entidad 3.3% de las adolescentes siendo madres. Es importante identificar dónde se encuentran las madres para atender sus necesidades y establecer estrategias que les permitan delinear un proyecto de vida donde sus derechos sean garantizados, respetados y protegidos.



1.4. Alimentación

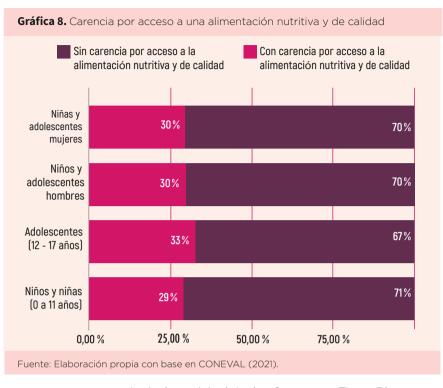
Garantizar que la infancia cuente con una alimentación nutritiva y variada es el elemento mínimo que permite que niñas, niños y adolescentes puedan tener un adecuado desarrollo. Además, disminuye la probabilidad de que presenten problemas de salud y aumenta la probabilidad de que continúen en la escuela.

En el estado de Guanajuato, el 28% de la infancia (más de 500 mil) vive en un hogar que presenta carencia por acceso a la alimentación . Es decir, viven en un hogar donde, "por falta de dinero o recursos, no tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; se les disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día" (CONEVAL, 2019).



La gráfica 7 muestra un comparativo de este hecho con base en ciertas características sociodemográficas. No existen diferencias significativas con relación al sexo. A pesar de ello, la inseguridad alimentaria moderada o severa se presenta ligeramente en mayor proporción en adolescentes que en menores de 12 años.

El acceso a la alimentación es el punto inicial para garantizar el derecho a la alimentación; sin embargo, no es suficiente. Los alimentos a los que accede la infancia deben ser nutritivos y de calidad: es decir, las personas menores de 18 años deben consumir los doce principales grupos alimentos (CONEVAL, 2019). En el estado de Guanajuato, 3 de cada 10 niñas, niños y adolescentes no tienen acceso a una alimentación nutritiva y de calidad. No existen diferencias significativas entre los grupos, pero se observa que la alimentación variada se presenta ligeramente en menor proporción en adolescentes que en personas menores de 12 años.



A nivel municipal, León, Coroneo y Tierra Blanca son los municipios donde se presenta mayor proporción de niñas, niños y adolescentes con limitado acceso a la alimentación de calidad y nutritiva, es decir, a los doce principales grupos de alimentos.



Cuadro 12. Los 10 municipios con la mayor proporción de población total con carencia a la alimentación de calidad

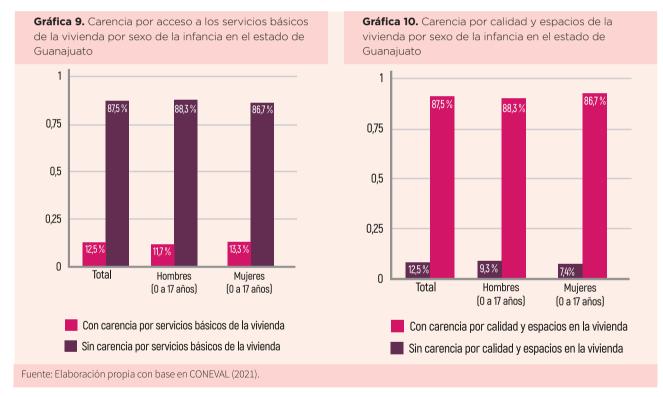
Municipio	Proporción	Absolutos	
León	29.0%	515,767	
Coroneo	28.0%	2,902	
Tierra Blanca	28.0%	5,465	
Yuriria	26.0%	16,600	
Abasolo	26.0%	23,202	
Purísima del Rincón	26.0%	20,725	
Cuerámaro	25.0%	7,288	
Silao	25.0%	47,419	
Ocampo	25.0%	5,944	
Romita	24.0%	14,165	

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL (2021). Las cantidades son en miles de personas.

1.5. Vivienda

En México, la materialización del derecho a una vivienda digna es analizado mediante dos indicadores: carencia por calidad y espacios en la vivienda y carencia por servicios básicos en la vivienda (CONEVAL, 2019).

De 2018 a 2020, el estado de Guanajuato mostró una disminución en la carencia por calidad y espacios de la vivienda, siendo una de las entidades federativas con menor porcentaje de población de niños, niñas y adolescentes con esta carencia (8.3%) posicionándose en el lugar 7. Además, es la entidad en el lugar 15 a nivel nacional respecto a la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (12.5% de la infancia la presenta). Como muestran las gráficas 9 y 10 no existen diferencias significativas con base en el sexo de la infancia.



En cuanto al acceso a servicios básicos, 1 de cada 10 niñas, niños y adolescentes viven en hogares que carecen de ellos. Sin embargo, prácticamente la totalidad de las viviendas donde habitan cuentan con agua entubada, drenaje o desagüe y luz eléctrica; además tienen paredes de materiales durables. Es importante resaltar que 1 de cada 4 de las viviendas con niñas, niños y adolescentes están hacinadas, es decir que hay más de 2.5 personas por cuarto.

En relación con bienes y servicios con los que cuentan, de cada 10 hogares donde habitan infantes: 9 tienen televisión, 4 tienen computadora y 5 acceso a internet.

0%Tienen piso de tierra Tiene techo de material de desecho o cartón



97% tiene agua 96% tiene drenaje

En promedio viven 5 personas y hay 4 cuartos en la vivienda 26% viven en hacinamientos





7% usan leña para cocinar

En promedio la vivienda tiene 20 años de antiguedad





100%
Tienen luz, paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto.

Es importante mencionar que, aunque la mayoría de los hogares donde habitan niñas, niños y adolescentes en la entidad cuentan con todos los servicios básicos, los municipios de Atarjea y Tierra Blanca tienen al 60 y 54 por ciento de su población, respectivamente, tiene carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. En el resto de los municipios, el porcentaje de población con esta carencia es menor al 40%.



1.6. Uso del tiempo en la adolescencia

Más de 150 mil adolescentes entre 12 y 17 años en el estado de Guanajuato trabajan o reciben un pago; es decir el 24% de quienes se encuentran en ese rango de edad. Esta caracterización tiene modificaciones por sexo: mientras más de la mitad de los adolescentes trabaja, solamente lo hace cerca de una tercera parte de las adolescentes mujeres (ver cuadro 13).

Cuadro 13. Situación laboral de las y los adolescentes en el estado de Guanajuato, según su sexo

	Trabaja	No trabaja
Mujer	35.0 % (111.7)	55.0 % (559.2)
Hombre	65.0 % (205.2)	45.0 % (462.8)

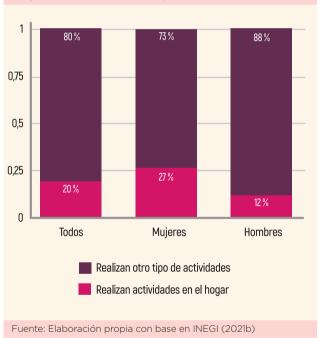
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021).

Gráfica 11. Porcentaje de personas adolescentes que trabajan en el estado de Guanajuato, según su sexo



Además de realizar actividades remuneradas, las y los adolescentes dedican su tiempo a actividades no remuneradas en el hogar, cuidado de otras personas (como hermanas y hermanos) o actividades de recreación. La gráfica 12 muestra la proporción de la población de 12 a 17 años considerada en edad de ser económicamente activa que no trabaja, pero que se dedica a realizar actividades no remuneradas en el hogar. Es destacable la diferencia existente con base en el sexo: más del doble de las adolescentes mujeres se dedican a realizar los quehaceres del hogar que los adolescentes hombres.

Gráfica 12. Proporción de adolescentes de 12 a 17 años que no trabajan y se dedican a realizar actividades en el hogar en el estado de Guanajuato



En el cuadro 14 se muestra que de cada 10 adolescentes 1 no estudia ni trabaja. A pesar de que el porcentaje es bajo, se tiene una mayor prevalencia en aquellos adolescentes mayores a 15 años, en especial en las mujeres.

Cuadro 14. Porcentaje de adolescentes que no estudian ni trabajan respecto al total por grupo etario

	Total
12 a 17 años	13.0%
12 a 14 años	8.0%
15 a 17 años	16.0%

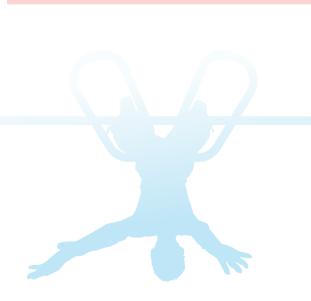
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021b)

Los municipios con mayor porcentaje de adolescentes que no estudian ni trabajan son: Xichú, Ocampo, Pueblo Nuevo y San Diego de la Unión.

Cuadro 15. Los 10 municipios con la mayor proporción de adolescentes de 12 a 19 años que no estudia ni trabaja

Municipio	Proporción	Absolutos
Xichú	20.9%	389
Ocampo	19.2%	770
Pueblo Nuevo	17.4%	291
San Diego de la Unión	16.3%	1,099
Jerécuaro	15.7%	134
Valle de Santiago	15.5%	1,084
Huanímaro	15.1%	448
Pénjamo	14.9%	1,872
Comonfort	14.8%	3,240
Santa Catarina	14.8%	807

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL (2021). Las cantidades son en miles de personas.





1.7. Seguridad

La vida libre de violencia comprende que niñas, niños y adolescentes vivan en entornos sin maltratos, discriminación, explotación, violencia y tortura. Además, tienen derecho a la protección, lo cual se interpreta como el derecho a que puedan denunciar, ser escuchados y atendidos en caso de que se presente un acto de violencia o violencia o

De manera general, en el estado de Guanajuato no es una entidad federativa segura para niñas, niños y adolescentes: es la segunda entidad con mayor tasa de incidencia delictiva en México (INEGI,2018). El cuadro 16 resume indicadores de violencia en el estado de Guanajuato donde las diferencias por sexo son claras.

Cuadro 16. Indicadores de violencia relacionados con la infancia en el estado de Guanajuato			
	Todos	Hombre	Mujer
Tasa de defunciones por suicidio (10-17 años)	6.5%	9.2%	3.8%
Tasa de defunciones por agresiones (0-17 años)	12.1%	19.6%	4.4%
Tasa de defunciones por agresiones (15-17años)	1.3%	2.2%	0.4%
Tasa de homicidios (0-17 años)	12.4%	20.1%	4.5%
Feminicidios a niñas y adolescentes (0-17 años) respecto al total de feminicidios en la entidad	N/A	N/A	9%
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2021c), SESNSP (2021), (2021b) y (2021c) y CNB (2021)			

Se destacan las diferencias por sexo en defunciones por suicidio, por agresiones y homicidios por cada 100 mil habitantes. Para las tres variables, la tasa es sustancialmente mayor para hombres que para mujeres.

En la gráfica 13 se observa que el porcentaje de feminicidios¹⁰ donde la víctima era una niña o una adolescente mujer ha disminuido desde 2015. En 2021, el 9% de las víctimas totales de feminicidio eran niñas y adolescentes, mientras que, en 2016, era el 21%. Sin embargo, este porcentaje está 2% arriba del promedio nacional, lo que muestra que en el estado de Guanajuato es una entidad federativa más peligrosa para niñas y adolescentes mujeres.



La reducción de la cantidad de feminicidios en el tiempo no necesariamente implica que la situación se esté revirtiendo. Algunas hipótesis a contemplar podrían ser que los homicidios de niñas y adolescentes no son clasificados como feminicidio, o que exista una tendencia a que las víctimas no denuncien estos hechos, dado el nulo acceso a la justicia que se obtiene en estos casos

¹⁰ Los criterios para el registro de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos son aplicables a los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el registro de la información que proporcionen al SESNSP de acuerdo al "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" aprobado por el CNSP. Feminicidio: Conducta ilícita consistente en "privar de la vida a una mujer, por razones de género".

1.8. Identidad y Ciudadanía

El derecho a la identidad legal se materializa al contar con un nombre y una nacionalidad, y con la inscripción en el registro civil de forma inmediata y gratuita (SIPINNA, 2018).

El medio para garantizar la identidad legal es el registro de nacimiento y, en el estado de Guanajuato, 98.1% de niñas y niños de 0 a 4 años de edad cuentan con acta de nacimiento, un valor mayor al del promedio nacional (97.0%). 5 de cada 10 niñas y niños son registrados en el transcurso de los primeros 60 días de su nacimiento y 9 de cada 10 antes de cumplir el primer año de vida (INEGI-UNICEF. 2018).

La ciudadanía es entendida como los derechos humanos que posee una persona por nacer en una ciudad o pueblo. En el contexto mexicano, una persona tiene ciudadanía jurídica a partir de los 18 años y si cuenta con documentos oficiales (acta de nacimiento, pasaporte, credencial para votar, etc.) (REDIM, 2018). Estas particulares características han resultado en una discriminación por edad a las infancias y adolescencias ya que, socialmente, se considera que por su edad no tienen la capacidad para opinar o tomar una decisión (REDIM, 2020).

Se han realizado ejercicios de promoción ciudadana con las infancias y adolescencias. La Universidad De La Salle Bajío y el Centro de Promoción de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato realizaron la investigación Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes (Barba, et. al, s.f) con el objetivo de analizar la condición de ciudadanía en este grupo de población. Aún cuando se consultaron a niñas, niños y adolescentes en la entidad, no es una investigación con representatividad a nivel estatal, por tanto sus resultados pueden tenerse como indicativos.

Entre los hallazgos de la investigación destaca que existe una percepción por parte de las infancias y adolescencias que, a mayor edad, las personas obtienen más derechos. Al preguntarles sobre la frecuencia con

la que las personas tienen derechos humanos, el 80.8% del 100% respondió que las personas adultas siempre los tienen; por otro lado el 75.9% del 100% respondió que "todas las personas tienen derechos" siempre. Lo alarmante de estos resultados es que, cuando se les preguntaba quienes nunca tienen derechos, se tuvieron mayores porcentajes para la respuesta de "los niños y las niñas". Esta situación implica que niñas, niños y adolescentes se perciben con menor acceso a derechos y esto puede repercutir en sus exigencias de un ejercicio adecuado.

Un resultado al que se debe prestar mucha atención fue el análisis comparativo por tipo de escuela. El 82% del alumnado de escuelas privadas respondieron que los niños y las niñas tienen derechos en todos los momentos de la vida, contra un 67.4 % por parte del alumnado de escuelas públicas. Este aspecto es prioritario a atender, debido a que esa carencia de percepción de derechos en el alumnado de escuelas públicas puede resultar en marcadas desigualdades. En este sentido, la Secretaría de Educación de Guanajuato debería diseñar mecanismos para que el alumnado de instituciones educativas públicas reconozca que son sujetos de derechos y conozcan cuáles son. Dentro de estos mecanismos podría ponderarse una coordinación interinstitucional que fortalezca la intervención donde el IEEG podría tener un papel relevante.

Con base en la misma investigación, las infancias y adolescencias consideran que, en mayor medida, quien les trata como personas son sus madres, dejando al padre por debajo incluso del profesorado. Esta información es relevante porque pone en evidencia que el cuidado continúa recayendo principalmente en las mujeres. Este dato cambia con quienes se identificaron con otras identidades de género donde se les da mayor porcentaje a las personas fuera del círculo familiar como los amigos/as y compañeros/as. El diseño de un programa o política centrado en incentivar la participación de las niñas, niños y adolescentes puede tener como aliadas colaborativas a las madres; sin embargo, es necesario plantear

estrategias que involucren a otras personas cuidadoras para ampliar la cultura de cuidado y respeto hacia las infancias y adolescencias.

Las niñas, niños y adolescentes consideran que los espacios donde interactúan más con sus pares (amigas/os y compañeras/os), como las escuelas, no son entornos seguros. Esta situación se debe a que se percibe con menos frecuencia un trato digno por parte de estos pares. Cuando se hace este análisis por grupo etario, las niñas y niños de 8 a 10 años conciben con mayor frecuencia tratos no dignos por parte de sus compañeros/as y sus amigos/as, lo cuál es importante analizar debido a la diferencia tan marcada con los demás grupos de edad donde no expresaron la misma situación. Esta diferencia es clara entre escuelas privadas y públicas, siendo las infancias y adolescencias de las escuelas públicas las que expresaron un mayor porcentaje de casi nunca ser tratadas como personas por sus amigos/as y compañeros/as. En este sentido, se deben diseñar mecanismos que promuevan relaciones respetuosas entre compañeros/as v amigos/as en las escuelas v crear actividades que fomenten un entorno seguro.

Además, las infancias y adolescencias perciben que el reconocimiento sobre las decisiones está relacionado con tener mayor edad. Solo el 56% considera que los niños y niñas siempre pueden tomar decisiones. Es importante que las niñas, niños y adolescentes sientan que sus decisiones se reconocen desde que son pequeños para que se fomente su participación en asuntos públicos.

Al indagar por elementos que fomentan el ejercicio de los derechos, el 84% de las niñas, niños y adolescentes respondió "conocer sus derechos" como primera opción, el 72% "que existan medios para poder exigirlos" y, el 71% "que las autoridades permitan ejercer sus derechos". Solo el 4.1% de niños, niñas y adolescentes encuestados respondió "que las personas adultas les permitan ejercer sus derechos", lo cual es un indicador de que las infancias y adolescencias tienen un grado de consciencia de su autonomía y el derecho a ejercer sus derechos. Desagregado por identificación de género, destaca que aquellos que se identificaron no mujer y no hombre, expresan en mayor porcentaje (85.7%) "que las autoridades lo permitan" como el elemento para poder ejercer sus derechos.

Por grupos de edad, resalta que el grupo de mayor edad (14-17 años) percibe con un grado de mayor importancia para el ejercicio de sus derechos que, "existan formas o medios para exigirlos" y "que las autoridades lo permitan".

Se han realizado otros ejercicios en la entidad de Guanajuato que permiten identificar algunas de las principales preocupaciones de las infancias y adolescencias. Los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021 en la entidad mostraron que el principal problema por el que niñas, niños y adolescentes se preocupan es el abuso infantil (INE, 2021).

Además, 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes participantes en la consulta consideran que los principales riesgos en su comunidad son el robo y la inseguridad en las calles. Asimismo, 6 de cada 10 consideraron que eliminar la violencia contra las mujeres es lo que se necesita para que exista igualdad entre hombres y mujeres. Esta situación se adiciona a los elementos mencionados en el derecho a la seguridad y enmarca que, para las infancias y adolescencias en la entidad, la seguridad es un tema que aún no está cubierto por completo y que les genera preocupación. En este ejercicio destacó que, en el grupo etario de 6 a 9, niñas y niños tienden a hacer más diferencias entre ellas y ellos en aspectos como tareas domésticas, jugar con muñecas y ser más fuertes; y, 4 de cada 10 de las y los adolescentes de 14 a 17 años consideran que el tema de las labores domésticas se percibe como una conducta que se acepta más en las mujeres (INE. 2018). Estas situaciones identifican que, en el estado de Guanajuato, existe desigualdades estructurales con base en el sexo que se identifican desde la niñez.

Casi 4 de cada 10 participantes adolescentes (de 14 a 17 años) expresaron haber experimentado que les trataron diferente o les hicieron sentir menos en algún momento de sus vidas. Las principales razones se basaron por apariencia y por gustos, o por su forma de pensar (INE, 2018). Por ello, resulta pertinente diseñar mecanismos para normalizar la diferencia de opiniones y la diversidad de apariencias y gustos entre las personas adolescentes.

El IEEG elaboró la Estrategia de Cultura Civica para el Estado de Guanajuato (2018-2023) donde se identificó

que los padres, madres o cuidadores de niñas, niños y adolescentes aceptarían que su hijo o hija pudiera casarse con alguien diverso en cuestiones políticas o con un indígena (8 de cada 10); sin embargo, solo 4 de cada 10 aceptarían que se casaran con alguien del mismo sexo. La tercera parte de quienes participaron en esta consulta estatal considera que se toman en cuenta las opiniones de los indígenas u homosexuales y solo la mitad considera que se escucha la opinión de las y los jóvenes.

Es importante señalar que en el ejercicio cívico y participativo impulsado por el Instituto no se consideró la percepción de niñas, niños y adolescentes en la entidad. Con ello se tiene información parcial que permita identificar y magnificar las situaciones problemáticas de esta población. El punto tiene efectos relevantes dado que, a partir del Diagnóstico, el Instituto traza la política pública que seguirá en materia de educación cívica incluyendo la identificación de temas prioritarios e indicadores que, por su diseño, no consideran las opiniones de las infancias y adolescencias.



2. Principales Hallazgos del Diagnóstico

INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN GUANAJUATO



1/3 de la población total del estado tiene en 0 y 17 años.

- 43% viven en pobreza
 - 38% pobreza moderada
 - 5% pobreza extrema

1.4% se identifican como afro mexicanos y 0.2% habla una lengua indígena. Estos son los grupos más vulnerables en economía, educación y salud.



EDUCACIÓN

- 20% (3-17 años) no van a la escuela.
- La tasa de abandono escolar en educación media superior fue de 14.1% (SEP, 2021).





Carencia por calidad o espacio



Carencia por servicios básicos

SALUD

- 19.1% de 0-17 años no están afiliados a servicios de salud
- 6% de la población de 0 a 17 años tiene una discapacidad
 - El 8.2% de las mujeres de 15 a 17 tiene una discapacidad
- 3% de la población de 12 a 17 años están casados/as o en unión libre
 - 2.7% hombres de 15-17 años casados o en unión libre
 - 7.4% mujeres de 15- 17 años casadas o en unión libre (2.6 veces más)
- 2% de las adolescentes tienen al menos un hijo vivo



ALIMENTACIÓN



De menores de 18 años tiene carencia de acceso a la alimentación



De menores de 18 años tiene una carencia de alimentación nutritiva y de calidad



USO DEL TIEMPO

- 24% de las y los adolescentes trabajan: 64.6% son hombres y 35.3% mujeres.
- Trabajo no remunerado en hogares: 27% son mujeres y 12% hombres.
- 10% de adolescentes no estudia ni trabaja

IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

- 98.1% (0-4) tienen acta de nacimiento
- La percepción de los derechos cambia a la edad de 18 años.
 Las niñas, niños y adolescentes creen que tienen menos derechos que las personas adultas (Barba, et. al, s.f)
- Las niñas, niños y adolescentes consideran que sus madres son quienes más les tratan como personas (Barba, et. al, s.f)



¿QUÉ HACE FALTA PARA EJERCER SUS DÉRECHOS?

De acuerdo con las y los adolescentes:

- 84% conocer sus derechos
- 72% los medios para exigirlos
- 71% que las autoridades lo permitan
- 4.1% que los adultos lo permitan

SEGURIDAD

- 6.5 por cada 100 mil muere por suicidio (10-17 años)
- 12.1 por cada 100 mil muere por agresiones (0-17 años)
- 12.4 por cada mil muere por homicidio (0-17 años)
- 9% de los feminicidios en Guanajuato son de niñas y adolescentes mujeres

PREOCUPACIONES DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

- 29.4% de los niños, niñas y adolescentes les preocupa el abuso sexual infantil (INE. 2021)
- 35.7% de los niños, niñas y adolescentes les preocupa el robo e inseguridad (INE, 2021)
- 56.8% de los niños, niñas y adolescentes creen que se debe eliminar la violencia a la mujer para poder tener igualdad (INE, 2021)

El diagnóstico tiene como objetivo presentar información y evidencia clave sobre la situación de las infancias y adolescencias del estado de Guanajuato con el fin de que el IEEG tenga incentivos para la futura planeación de acciones, diseño de programas o políticas dentro del Instituto que motiven y propicien la participación y construyan una ciudadanía infantil.

Los principales retos que presentan las infancias y adolescencias en el estado de Guanajuato, con base en los datos, son la situación de pobreza en la que viven, como falta de acceso a servicios esenciales para su desarrollo, como el acceso a la alimentación, acceso a servicios de salud, acceso a internet y computadoras, la inasistencia escolar, y la inseguridad del estado.

A diferencia de otros estados de la república, su población infantil y adolescente es, en un muy bajo porcentaje, afromexicana/afrodescendiente, o habla alguna lengua indígena, lo que no significa que no deba ser un tema prioritario, pero siempre es necesario incluirlo en cualquier diseño por la tendencia de estos grupos a ser vulnerados y discriminados.

A continuación, se presentan una serie de referencias a considerar por el IEEG:

1. Para el análisis de las problemáticas específicas que tienen las infancias y adolescencias en el estado de Guanajuato se deben escuchar las voces de niñas, niños y adolescentes. Este diagnóstico presenta datos a partir de fuentes de información específicas; sin embargo, recordamos que cualquier intervención pública gubernamental debe tener en cuenta las distintas voces y propuestas de quienes son titulares de los derechos.

Es indispensable insistir y fomentar condiciones objetivas y subjetivas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el ejercicio de su derecho a la participación de forma protagónica y decisiva en la toma de decisiones públicas. Por tanto, cualquier acción, intervención o política estatal estará incompleta si no facilita y recupera de forma efectiva y pertinente la participación de quienes son las y los sujetos de derecho.

- 2. Diseñar mecanismos de atención a la infancia específicos por municipio. Existen importantes diferencias entre los niveles de acceso y goce que cuentan niñas, niños y adolescentes en los distintos municipios. Esta situación implica que la atención a cada problemática debe priorizarse en ciertos lugares geográficos y que no se deben diseñar programas de manera igualitaria para toda la entidad. Además, las acciones del gobierno estatal deben coordinarse con los gobiernos locales para una adecuada efectividad.
- 3. Realizar ejercicios de participación ciudadana con las infancias y adolescencias en la entidad. Niñas, niños y adolescentes no han sido considerados en los ejercicios de ciudadanía y participación. En los ejercicios del IEEG solo se ha encuestado a padres, madres y personas cuidadoras; mientras que las CIJ y la investigación Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes (Barba, et. al, s.f) no tienen representatividad estadística a nivel estatal.

Si no se considera la percepción de niñas, niños y adolescentes, no se podrán conocer las necesidades específicas de esta población, diagnosticar las problemáticas que les atañen ni identificar mecanismos para la atención de sus demandas en diversos aspectos. Aún más, si se continúan tomando decisiones de política pública tomando como base instrumentos que no consideran a niñas, niños y adolescentes no sólo no será posible identificar temas e indicadores relevantes, sino que institucionalmente se continuará perpetuando una postura que vulnera sus derechos.

4. Enfocar el diseño de experiencias sociodemocráticas por grupos etarios. La mayor
proporción de niñas, niños y adolescentes del estado
de Guanajuato tiene entre 5 y 14 años (-28 %, 1.1
millón), mientras que un menor porcentaje (-8.4%,
330 mil) tiene 15 a 17 años. Esto puede ayudar a
definir el tipo de ejercicios participativos que se
pueden llevar a cabo con el objetivo de obtener un
número de participaciones que sea representativo
de esos grupos.

Para la infancia de 3 a 6 años, se debe considerar en el diseño contar con la colaboración y apoyo de las madres pues, con base en los resultados de la investigación *Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes* (Barba, et. al, s.f), la madre es quien más frecuente les da un trato digno. A la par, habrá que considerar estrategias que incentiven la participación de otras figuras en la crianza, así como acercar a las otras personas cuidadoras información respecto a la relevancia del trato digno hacia las infancias y adolescencia; lo anterior, sin duda, es una acción de promoción de sus derechos que es fundamental impulsar.

5. Diseñar ejercicios de participación infantil para identificar acciones prioritarias contra la pobreza.

Las causas estructurales de la pobreza no se pueden resolver sin reconocerles a niñas, niños y adolescentes que viven en esas condiciones una voz y un espacio para participar en la toma de decisiones que les afecten. El diagnóstico desagrega el porcentaje de población que vive en pobreza por municipio, lo que puede facilitar el diseño de ejercicios que se enfoquen en identificar las inversiones en servicios que deben ser prioritarias para atender a la población de urgencia y, en qué condiciones y realizando qué prácticas comunitarias para asegurar el éxito en la implementación. La pobreza es un problema de derechos humanos que requiere de políticas públicas que tomen en cuenta la voz de quienes la viven, incluvendo a las infancias v adolescencias. Por otro lado, no es un problema que pueda resolverse por una sola instancia de gobierno.

Si bien, las competencias del IEEG se ubican alrededor de los derechos políticos, el derecho a la participación en asuntos públicos es un derecho político cuyo ejercicio es necesario y tiene efectos en el ejercicio de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que se ven vulnerados por la pobreza. El IEEG podría impulsar ejercicios de participación en coordinación con otras instancias con competencias en derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como parte de estrategias de cultura cívica que contribuyan a posicionar la relevancia de los

derechos políticos en la vida cotidiana de las infancias y adolescencias.

6. Proveer de espacios y herramientas incluyentes en los procesos de participación infantil. Con alrededor del 40% de niñas, niños y adolescentes viviendo en situación de pobreza, y con solo 4 de cada 10 hogares con computadora y 5 de cada 10 con acceso a internet, se debe focalizar el diseño de ejercicios que no excluya a esta población por falta de acceso a estos servicios.

Priorizar ejercicios participativos que basen su operación en plataformas electrónicas, obstaculizaría el derecho a una parte importante de las infancias y adolescencias de la entidad. Por tanto, se recomienda que se prioricen espacios públicos o las escuelas como lugares donde todas las infancias y adolescencias puedan tener la oportunidad de participar. En el estado de Guanajuato, 21% de la población de 6 a 17 años (793 mil) cuentan con celulares (INEGI, 2020), lo cual es un dato importante que considerar para incrementar la participación por parte de esos grupos etarios.

7. Construir la ciudadanía infantil a través de espacios de diálogo específicos para grupos de infancias con condiciones particulares o que se encuentran en situaciones de desigualdad. La desagregación por sexo, edad y condición socioeconómica es esencial. Sin embargo, existen grupos de infancias v adolescencias con particularidades, necesidades específicas o que se encuentran en condiciones de desigualdad por alguna condición que se beneficiarían de espacios de diálogo seguros y diseñados específicamente para conocer su opinión en la toma de decisiones que les afecte. Por ejemplo, aquellos que se identificaron con "otras identidades de género" en la investigación Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes (Barba, et. al, s.f), expresaron tener un sentimiento de bajo poder de toma de decisiones, un trato digno mayor por redes no familiares y, perciben que para poder ejercer libremente sus derechos necesitan que las autoridades lo permitan.

8. Priorizar la creación de espacios y entornos seguros para los ejercicios de participación infantil. Como se comenta en el diagnóstico, el estado de Guanajuato es la segunda entidad con mayor tasa de incidencia delictiva en México. En el estado, la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante (67.3%) que aqueja hoy en día la entidad federativa (INEGI, 2020b). Esto es de gran relevancia pues 1) se deben diseñar ejercicios que inspiren confianza en las madres, padres y cuidadores, así como en las niñas, niños y adolescentes para evitar una baja participación debido a la percepción de inseguridad en el estado e, 2) implementar mayores medidas de seguridad en aquellos ejercicios cívicos que impliquen ir presencialmente a un lugar o compartir datos personales.

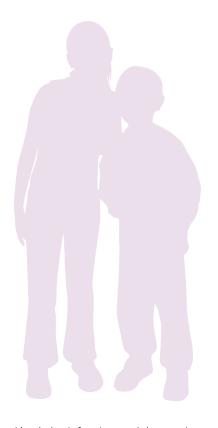
Respecto al segundo punto es relevante precisar que asegurar procesos de participación seguros y atentos al riesgo es una condición que debe garantizarse y, si es necesario, requerirá de articulación con otras autoridades públicas para lograrlo. Por otro lado, la seguridad y atención al riesgo no debe interpretarse como una esfera de competencia exclusiva de las autoridades de seguridad pública: desde el diseño de los procesos de participación se debe hacer un análisis de factores de riesgo y cómo aminorarlos.

9. Garantizar que las opiniones de las infancias y adolescencias participantes se tomen en serio y se actúe en consecuencia, cuando corresponda. Para la sostenibilidad de la participación infantil, es importante tener un sistema de seguimiento

a los ejercicios socio-democráticos que implique involucrarse en espacios de toma de decisiones para alentar se tome en cuenta los puntos de vista expresados por esta población y, brindar comentarios y explicaciones a niñas, niños y adolescentes sobre cómo se usaron sus puntos de vista y cuáles fueron los resultados.

Capítulo 2.

Derecho a la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes En el marco del Diagnóstico, la participación se aborda como un derecho frente al que el IEEG tiene un conjunto de obligaciones. Para determinar el contenido y alcance de las obligaciones del Instituto, se revisó el cuerpo jurídico del Sistema Universal, el Sistema Interamericano, el Nacional y el Estatal vinculado al derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes. El Esquema 1 y el Cuadro 17 enlistan las fuentes jurídicas consultadas.



25

Esquema 1. Grupos de Fuentes Analizados y Sistematizados

SISTEMA UNIVERSAL 11		SISTEMA INTERAMERICANO 12		NACIONAL	ESTATAL	
Convención de Derechos del Niño	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	Pacto de Derechos Civiles y Políticos	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Protocolo de San Salvador	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Observaciones del Comité de los Derechos del Niño	Observaciones del Comité PIDESC	Observaciones del Comité de Derechos Humanos	Informes temáticos de la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez		Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato
					Leyes nacionales vinculadas con el derecho	Leyes locales relacionadas con infancia, participación y/o derechos humanos*

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 17. Listado de leyes locales relacionadas con infancia, participación y/o derechos humanos consultadas

- Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato
- Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato
- Ley de Educación para el Estado de Guanajuato
- Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato
- Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato
- Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato
- Ley de Salud del Estado de Guanajuato
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
- Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato
- Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato
- Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato
- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
- Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato
- · Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Fuente: Elaboración propia

¹¹ Conjunto de diversos tratados, entidades, órganos, mecanismos y procedimientos derivados de la Carta de Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos. Fuente: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2021-08/ME%CC%81XICO%20ANTE%20EL%20SISTEMA%20UNIVERSAL%20DH_isbn%20digital%20final_2.pdf
¹² Mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América y que está vinculado a la Organización de Estados Americanos (OEA). Fuente:https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf

Por tanto, las referencias al estándar que debe atender el IEEG encuentran sustento en el marco normativo vigente. De él, igualmente se desprenden las recomendaciones para impulsar, implementar y evaluar los procesos participativos con infancias y adolescencias que promueva el Instituto.

Lo anterior se toma como base para argumentar respecto a los retos y posibilidades que el IEEG tiene para implementar procesos que contribuyan al ejercicio del derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias. Entre las orientaciones hay referencias a la posible articulación interinstitucional con otras dependencias públicas, para intervenir en las problemáticas referidas en el capítulo previo, bajo la premisa que la atención al derecho a la participación requiere de un trabajo coordinado en el que las instancias asuman su responsabilidad de garantía, protección, respeto y promoción articulando el principio pro persona a sus respectivas competencias.

1. Encuadre de la participación de las infancias y adolescencias como derecho y principio de interpretación

Para iniciar el encuadre de derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes es relevante retomar dos instrumentos internacionales. No hay duda que el principal instrumento para abordar los derechos de la infancia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) cuyo Art. 12 caracteriza el "derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio"14.

Alrededor del Art. 12, el Comité de Derechos del Niño (CRC) publicó la Observación General (OG) no. 12 que particulariza el contenido y alcance de este derecho, precisando que "el derecho a ser escuchados y tomados en serio" es uno de los cuatro principios generales¹⁵ de la CDN lo que implica que no solo es un derecho en sí mismo, sino que es un criterio para interpretar y hacer valer todos los demás derechos de las infancias y adolescencias.

Además, la OG establece las relaciones de interdependencia del "derecho a ser escuchados y tomados en serio" con salud, educación, protección ante la violencia, libertad de expresión, asociación y derecho a la información, así como las obligaciones específicas de los Estados para hacer efectivas tales relaciones de interdependencia.

Hay una diferencia de dos décadas entre la aprobación de la CDN (1989) y la formulación de la OG 12 del Comité CRC (2009). En el reconocimiento del dinamismo inherente al derecho internacional de los Derechos Humanos, el Comité refiere que si bien la participación no es un término que aparece en el artículo 12 de la CDN; si es una práctica que se ha ido extendiendo y que se utiliza para describir procesos permanentes en los que se involucran intercambios de información y diálogos para tener en cuenta las opiniones de niñas y niños y que éstas determinen el resultado de tales procesos. De forma que los procesos de participación son una forma de ejercer el "derecho a ser escuchados y tomados en serio".

primoridial del interés superior del niño (OGN 12, CRC: párr 2).

¹⁴ El Artículo 12 de la CRC, a la letra dice: "1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".

15 Los otros tres principios generales de la CDN son: derecho a la no discriminación, derecho a la vida y el desarrollo, y la consideración

La OG en comento es una referencia obligada para autoridades estatales con obligaciones vinculadas a la participación. Se sugiere ampliamente que sea un documento de análisis, discusión y debate tanto al interior del IEEG, en particular de la Dirección de Cultura Política y Electoral, como en su relación con otras dependencias públicas y organizaciones de la sociedad civil.

La segunda acotación relevante, por sus alcances para este Diagnóstico, es la OG no. 17 "Derechos del Niño" 16 del Comité de Derechos Humanos. En ella, el Comité precisa que las niñas y niños gozan, en cuanto individuos, de todos los derechos enunciados en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP), y enfatiza:

"En la esfera cultural, deberían adoptarse todas las medidas posibles para favorecer el desarrollo de la personalidad del niño e impartirle un nivel de educación que le permita disfrutar de los derechos reconocidos en el Pacto, en particular la libertad de opinión y expresión".

El señalamiento del Comité de Derechos Humanos en la OG 17 consolida las observaciones del CDN respecto a que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en "aquellos asuntos que les afecten". Los instrumentos jurídicos nacionales y locales también destacan la amplitud de ámbitos en los que tienen derecho; refiriendo que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a participar y opinar en "todos aquellos asuntos de su incumbencia".

Desde una interpretación acorde con el principio pro persona¹⁷, es necesario articular las referencias a participar en "aquellos asuntos que les afecten" y en "todos aquellos asuntos de su incumbencia" con el ejercicio del derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, tal como lo indica el Art. 25 del PIDCP que, a la letra dice:

"Todas las y los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y, sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos".

De forma que el derecho a la participación enlaza un conjunto de procesos que vinculan tanto el "derecho a ser escuchados y tomados en serio" como los derechos políticos asociados con libertad de opinión y expresión, asociación y derecho a la información. No resulta desproporcionado invitar a pensar el derecho a la participación como un derecho y principio interpretativo articulador de los derechos políticos que, al ejercerse en todos aquellos asuntos que les afecten, tendrá efectos en el resto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Alrededor de los derechos políticos aparece la categoría de ciudadanía como un criterio que termina delimitando su ejercicio. Frente a ello, es fundamental enfatizar que la ciudadanía es un derecho con el que se cuenta desde el nacimiento, que debe ser reconocido sin importar la edad, el lugar de nacimiento o los documentos de identidad. La ciudadanía permea distintos ámbitos de la vida. Alrededor de ella, REDIM ha articulado la siguiente tipología:

¹⁶ El Art. 24 del PIDCP hace referencia a tres derechos de niñas y niños: no discriminación, identidad legal y nacionalidad. La OGN 17 específica "el Comité desea observar que los derechos previstos en el artículo 24 no son los únicos que el Pacto (PIDCP) reconoce a los niños, y que estos últimos gozan, en quanto individuos, de todos los derechos civiles enunciados en él"

niños, y que estos últimos gozan, en cuanto individuos, de todos los derechos civiles enunciados en él".

17 El principio pro persona es un criterio de interpretación, establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que en materia de derechos humanos deben permear las interpretaciones que resulten más protectoras y menos restrictivas de los derechos.

Cuadro 18. Tipos de Ciudadanía			
TIPO DE CIUDADANÍA	CONCEPTO		
Ciudadanía política	Es el derecho que tiene una persona de participar en las decisiones públicas de su ciudad o país desde el momento en que nace. Niños, niñas y adolescentes tienen ciudadanía política. Para garantizar una participación real no solo se debe incentivar la participación electoral, sino que el Estado y las Instituciones deben dar voz a la infancia y adolescencia estableciendo espacios de aprendizaje y participación ciudadana; y se debe garantizar un acceso a la información significativa y relevante.		
Ciudadanía social	Es cuando una persona accede y disfruta del derecho al trabajo, a la educación, a la vivienda, a la salud y a la recreación.		
Ciudadanía económica	Es cuando una persona puede participar de la economía de su ciudad, comunidad o país. Puede ser trabajando, vendiendo o comprando cosas.		
Ciudadanía civil	Sucede cuando una persona expresa públicamente sus opiniones y/o decide en los temas que le afectan.		
Ciudadanía legal	Se da cuando una persona accede a los derechos que están escritos en las leyes y normas de la ciudad donde vive. También cuando cuenta con documentos de identidad como pasaporte, acta de nacimiento o cédula de identidad.		
Ciudadanía cosmopolita	Sucede cuando a una persona se le reconoce su ciudadanía en cualquier parte del mundo, sin importar su lugar de nacimiento o documentos de identidad.		

Fuente: REDIM (2018). No es un regalo, son mis derechos. Guía práctica para estimular la participación ciudadana de la infancia, pp.22-23.

Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos a partir de los 16 años.

Para efectos del ejercicio del derecho a votar y ser votado se acepta que la edad es un criterio razonable y proporcional que limita el ejercicio a la participación política de niñas, niños y adolescentes por vía electoral¹⁸. Sin embargo, es incorrecto equiparar únicamente los derechos políticos de las infancias y adolescencias con el derecho a votar y ser votado que se ejerce por vía electoral, así como limitar su ciudadanía a la ciudadanía legal-jurídica.

Incurrir en tales limitaciones vulnera los derechos políticos de niñas, niños y adolescentes y, en términos de atención a problemas públicos, las omisiones frente a los derechos políticos de las infancias y adolescencias contribuye a sostener el problema de cultura cívica detectado por el Instituto en su Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023 (en adelante, ECCEG 2018-

2023): "debilidad de la participación ciudadana y el bajo grado de involucramiento en los asuntos públicos" (IEEG, 2018a: 72).

Abordar la participación de las infancias y adolescencias, como procesos que faciliten ejercer su derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, abre dos posibilidades al IEEG. Por un lado, le permite contribuir al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia del derecho a la participación. Por otro lado, es una medida que puede tener efectos en las causas detectadas en el problema público central a ser atendido a través de la ECCEG 2018-2023.

El encuadre del derecho a participar requiere señalar las obligaciones que genera a los Estados que ratifican los distintos instrumentos universales y regionales en la materia, como México. Puntualizar minuciosamente las

¹⁸ La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en el párrafo segundo del Artículo 23 que la edad es un criterio razonable para reglamentar el ejercicio de los derechos políticos; sin embargo, aplicando un principio de interpretación pro persona no puede equipararse "reglamentar" con "negar o cancelar" tales derechos.

obligaciones excede los alcances de este documento, sin embargo, es necesario señalar aquellas obligaciones generales y particulares que tiene el Estado mexicano¹⁹.

La obligación estatal nodal remite a:

 Garantizar que toda niña, niño y adolescente pueda formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez.

Respecto a la obligación nodal debe hacerse referencia al señalamiento "en función de la edad y madurez". Incluso, la Ley General y la Ley del Estado de Guanajuato relativa a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes agregaran dos dimensiones más: "desarrollo evolutivo y cognoscitivo". La obligación implica que los Estados deben hacer su máximo esfuerzo para encontrar los mecanismos pertinentes que les permitan formarse un juicio propio y expresar sus opiniones considerando sus particularidades.

No debe interpretarse como una restricción en detrimento de los derechos de las infancias y adolescencias y, aún más, no es un argumento válido para no considerar estrategias hacia grupos específicos - como la primera infancia - o para desestimar las opiniones de las infancias y adolescencias esgrimiendo una supuesta "falta de madurez".

Asociada a la obligación nodal, hay un conjunto de obligaciones generales y específicas que se recuperan en la cuadro 1920. Frente a ellas, es adecuado preguntarse cuáles resultan pertinentes para el IEEG; de forma que, al incluirlas como parámetros que orienten su actuación, contribuyan al cumplimiento estatal en la materia. Aún más, que efectivamente faciliten el ejercicio de niñas, niños y adolescentes a su derecho a la participación en asuntos públicos.

En términos puntuales, de incorporar una perspectiva de mayor cumplimiento al derecho a la participación - con las particularidades que se argumenta en los siguientes acápites - las distintas actuaciones del IEEG podrían estar aportando a todas las obligaciones generales, y podrían adaptar a sus competencias las obligaciones particulares, con excepción de la segunda.



¹⁹ La identificación de las obligaciones se sustenta en las fuentes señaladas en el Esquema 1. Grupos de Fuentes Analizados y Sistematizados; una versión pormenorizada de los estándares atendiendo al grupo de fuentes analizadas puede encontrarse en "Capítulo 2. ¿Cómo formular estándares sobre el contenido y alcance de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y las obligaciones del Estado" y "Anexo 1. Cuaderno de trabajo sobre Estándares de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho a la participación" (Melel Xojobal, 2021).

²⁰ El cuerpo jurídico también determina obligaciones particulares en, al menos, los siguientes temas: obligaciones de los Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de la Niñez respecto al derecho a participar de las niñas, niños y adolescentes; estándares de la interdependencia entre los derechos a la participación, acceso a la información, libertad de expresión y asociación; estándares de la interdependencia entre el derecho a la participación y el derecho a la educación; estándares de la interdependencia entre el derecho a la participación y el derecho a la educación; estándares de la interdependencia entre el derecho a la participación y el derecho a la participación y el derecho a la vida libre de violencia; y estándares del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes indígenas. Las especificaciones de cada conjunto de obligaciones puede consultarse en "Anexo 1. Cuaderno de trabajo sobre Estándares de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho a la participación" (Melel Xojobal, 2021).

Cuadro 19. Obligaciones estatales relacionadas con el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes

Obligación nodal. Garantizar que toda niña, niño y adolescentes puedan formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez.

Obligaciones generales

- Reconocer y respetar las formas no verbales de comunicación
- Garantizar que a niñas, niños y adolescentes se les informa respecto al tema y el uso que se le dará a la información.
- Asegurar condiciones que les permitan expresarse -sin presión o manipulación- en un espacio de seguridad para manifestar sus opiniones.
- 4. Potencializar acciones para incluir a niñas, niños y adolescentes que- por cualquier situación- pudieran tener mayor dificultad para expresar sus opiniones.
- Respetar y proteger la libertad de niñas, niños y adolescentes para decidir si quieren participar o no.

Obligaciones específicas

- Revisar o modificar su legislación para introducir los mecanismos que den acceso a los niños a la información pertinente, el apoyo adecuado en caso necesario, información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño y procedimientos de denuncia, recurso o desagravio.
- Establecer instituciones independientes de derechos humanos, como defensores del niño o comisionados con un amplio mandato en materia de derechos del niño.
- 3. Impartir capacitación sobre el derecho a la participación y los derechos vinculados- y su aplicación en la práctica para todos los profesionales que trabajen con niños y para los niños, como abogados, jueces, policías, trabajadores sociales, trabajadores comunitarios, psicólogos, cuidadores, oficiales de internados y prisiones, profesores de todos los niveles del sistema educativo, médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, funcionarios y empleados públicos, funcionarios encargados de cuestiones de asilo y dirigentes tradicionales.
- 4. Garantizar que haya las condiciones adecuadas para apoyar y estimular a los niños para que expresen sus opiniones, y asegurarse de que estas opiniones se tengan debidamente en cuenta mediante normas y dispositivos que estén firmemente cimentados en las leyes y los códigos institucionales y sean evaluados periódicamente respecto de su eficacia.
- Combatir las actitudes negativas, que obstaculizan la plena realización del derecho del niño a ser escuchado, mediante campañas públicas que abarquen a los líderes de opinión y los medios de difusión, a fin de cambiar concepciones tradicionales muy extendidas en relación con el niño.
- 6. Incorporar a su legislación procedimientos administrativos que se ajusten a los requisitos del artículo 12 de la CDN y garantizar el derecho del niño a ser escuchado junto con otros derechos procesales, como el derecho a la divulgación de los expedientes pertinentes, la notificación de la vista y la representación por los progenitores u otras personas.

Fuente: (Melel Xojobal, 2019:111-113).

2. Encuadre de la participación de las infancias y adolescencias como procesos de toma de decisiones en asuntos públicos

El contenido y alcance del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes refiere dos elementos centrales. El primero: la participación es un derecho individual y colectivo²¹ que sólo puede ejercerse de forma voluntaria. El segundo: el ejercicio del derecho a la participación requiere de procesos, el estándar refiere explícitamente que las actividades aisladas no pueden considerarse como ejercicio de participación²².

Ambos elementos entrañan obligaciones específicas a las entidades estatales encargadas de cumplirlas. Desde el ámbito de competencias del IEEG sería indispensable contemplar mecanismos de participación tanto a nivel individual como a nivel grupal; tales mecanismos deben configurarse bajo una mirada de procesos de toma de decisiones en asuntos públicos que contemplen, al menos:

- Etapa preparatoria donde se informe al niño, niña y/o adolescente los fines, alcances, medios y usos que tendrá su participación.
- Etapa de implementación que al ejecutarse cumpla con las condiciones establecidas por el estándar de participación.
- Etapa de retroalimentación donde se informe al niño, niña y/o adolescente los efectos que tuvo su participación.

A estas etapas, y en aras de concretar procesos democráticos que efectivamente permitan participar de los asuntos públicos, agregamos:

• **Etapa de seguimiento** donde se monitoree que los asuntos públicos efectivamente continúen

dirigiéndose tomando como directriz la participación de niñas, niños y adolescentes; y, a partir de ella.

Etapa de rendición de cuentas donde se continúe informando a niñas, niños y adolescentes los efectos de su participación y se abran espacios para nuevos procesos de participación que permitan que puedan hacer retroalimentaciones y ajustes. Respecto a este punto, la Ley General y la Ley del Estado de Guanajuato relativa a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Art. 74 y Art. 66, respectivamente) refieren que: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, que incluye a las autoridades estatales y municipales, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud, en los procesos de participación en los que hayan intervenido.

Asumir la participación como un proceso permanente devela la relación de interdependencia del "derecho a ser escuchados y tomados en serio" con los derechos de: acceso a la información, libertad de expresión y asociación.

El estándar es claro respecto a las condiciones que se requieren para los procesos de participación. Cumplir con tales condiciones resulta una obligación que el IEEG debe considerar al momento de impulsar cualquier ejercicio o mecanismo de participación con niñas, niños y adolescentes.

²¹ La OG 12 del CRC refiere " el derecho a ser escuchado como derecho de cada niño y como derecho de los grupos de niños. La OG 11 Respeto de las opiniones del niño del CDN indica que "El Comité considera, con respecto al artículo 12, que hay que distinguir entre, por una parte, el derecho del niño como persona a expresar su opinión y, por otra, el derecho a ser oído colectivamente, que permite que los niños como grupo intervengan en las consultas sobre cuestiones que los afectan." La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala en el informe Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección (2007), que "El derecho del niño a ser escuchado tiene una dimensión individual y una dimensión colectiva; existe por tanto un derecho a ser escuchado de cada niño individualmente y el derecho a ser escuchado aplicable a un grupo de niños (por ejemplo, los alumnos de una clase, los niños de una ciudad o de un país, los niños con discapacidades o las niñas)".

22 La OGN 12 del CRC refiere "El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de

²² La OGN 12 del CRC refiere "El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentaneo, sino el punto de participación partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños". En articulación con el CRC, la CIDH (2017) insiste que: "En la misma línea, el Comité de los Derechos del Niño ha indicado que los procesos de participación deben ser serios, genuinos, respetuosos y sostenidos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de perspectivas y opiniones entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños. Por ello alienta a que la participación se dé en el marco de estructuras de carácter permanente".

Cuadro 20. Condiciones necesarias para cualquier proceso de participación que impulse el IEEG		
OG 12 del CRC	Ley General y Ley del Estado de Guanajuato relativa a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	
 Transparentes e informativos Voluntarios Respetuosos Pertinentes Adaptados Incluyentes Apoyados en la formación Seguros y atentos al riesgo Responsable 	Tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos:	

Fuentes: Observación General no. 12 del Comité de Derechos del Niño; Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 2. inciso II; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Art 2. inciso II.

A las condiciones enlistadas, es pertinente y adecuado que el IEEG incorpore la igualdad sustantiva dada la relevancia que tienen para sus estrategias. La recomendación para el Instituto es que, en todos los procesos de participación que impulse, especifique cómo consideró las etapas y condiciones particulares a cada caso y lo incorpore en las fichas técnicas de las estrategias y actividades.

Por la importancia que las condiciones establecidas en la OG 12 tienen para aquellos procesos participativos que el Instituto impulse con las infancias y adolescencias, el Anexo 1 recupera las definiciones de cada una.

3. Retos y posibilidades del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato frente al derecho a la participación de las infancias y adolescencias

Asumir la responsabilidad frente a los derechos humanos requiere que las entidades públicas mantengan una posición pro persona en la forma en cómo implementan acciones para cumplir con las distintas competencias conferidas por ley. En breve, se trata de encontrar aquellas posibilidades que permitan asumir posiciones de mayor garantía y menor restricción respetando el principio de legalidad que rige las acciones de la administración pública.

La premisa anterior es válida para el tema que nos convoca en el diagnóstico. En el acápite anterior se refería a la importancia de abrir la mirada de los derechos políticos de las infancias y adolescencias más allá del ejercicio electoral, y colocar en el centro

de la estrategia para este grupo: la participación en asuntos públicos que les afecten.

La atención integral de los asuntos públicos requiere, por su complejidad, interlocución de distintas entidades gubernamentales. Frente a la coordinación intra e interinstitucional que se requiere para el ejercicio del derecho a la participación de las infancias y adolescencias, el IEEG debe identificar su papel estratégico.

Por supuesto, una vía posible frente al reto de la participación de las infancias y adolescencias que puede asumir el Instituto es continuar ponderando su actuación en función de dimensión político electoral;

sin embargo, tal posición no resultaría pro persona y se quedaría en un nivel de cumplimiento mínimo frente a los derechos políticos de las infancias y adolescencias.

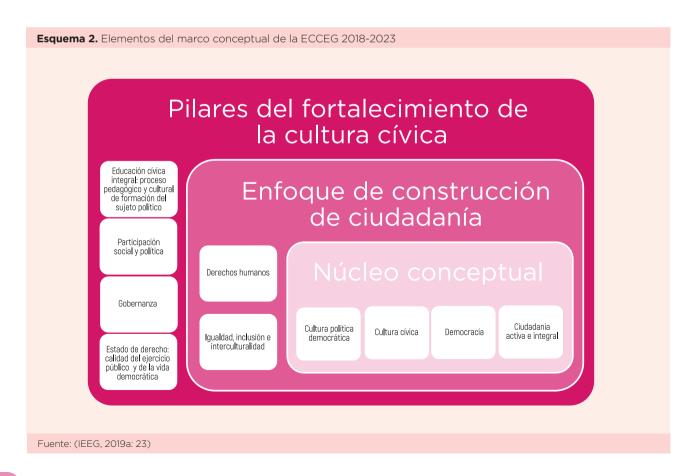
Ahondemos en vías que resulten más protectoras del derecho a la participación. ¿Cuáles son las posibilidades del IEEG para ampliar la mirada hacia la participación de las infancias y adolescencias? Una clave para responder la pregunta se encuentra en las políticas públicas vigentes, tanto a nivel estatal como federal

A nivel estatal, la ECCEG 2018-2023 abre un amplio marco de posibilidad para que el Instituto aborde la participación de infancias y adolescencias en los asuntos públicos. El problema público de atención que refiere la Estrategia es "Debilidad de la participación ciudadana: bajo grado de involucramiento en los asuntos públicos" (IEEG, 2018a: 72). En la formulación del problema público destaca que el Instituto ubica la dimensión electoral, "Pobre valoración de la democracia", como una de las raíces del problema;

pero, no lo agota ahí refiriendo entre otras causas la debilidad del vínculo entre la ciudadanía y el sistema político, el desinterés en los asuntos públicos, y la falta de oportunidades y condiciones para que las mujeres asuman roles de liderazgo, tomen decisiones relevantes y asuman el poder público.

En esta línea, los efectos que identifica el Instituto en relación al problema público tampoco se ubican únicamente en la participación electoral. Se argumenta en torno a tres efectos más: debilidad en el tejido social, débil participación en el control del ejercicio del poder y en la toma de decisiones públicas y tolerancia e indiferencia ante la corrupción.

De forma que, el marco conceptual que sustenta la toma de decisiones alrededor de la ECCEG 2018-2023, permite que el Instituto ocupe una posición de mayor protección y garantía del derecho a la participación de las infancias y las adolescencias que no se limite a la participación político-electoral.



Desarrollar estrategias para impulsar y fortalecer el ejercicio del derecho a la participación de las infancias y adolescencias en los asuntos públicos que les afectan permitirá hacer frente a los distintos desafíos que identifica la ECCEG 2018-2023 (IEEG, 2018a: 62). A nivel cultural estaría haciendo frente a: fortalecer la transmisión de valores en las familias y las escuelas; influir en las ideas, valores, actitudes y prácticas sobre la política y lo político; vencer la apatía y la indiferencia, mejorar la confianza y las capacidades ciudadanas: fortalecer el sentido de eficacia política. v fortalecer la confianza de los servidores públicos en la ciudadanía. Ampliar la mirada hacia el ejercicio activo de la ciudadanía de las infancias y adolescencias, entendiendo que la ciudadanía como una dimensión que se aborda de distintas categorías (ver Cuadro 17. Tipos de Ciudadanía), apunta a todos los retos identificados por el Instituto a nivel cultural.

A nivel de gestión pública, sin duda alguna, aportaría a mejorar la calidad del servicio público y la relación entre la autoridad y la ciudadanía e incentivar la confianza institucional dado que las decisiones públicas que se tomen en relación a las infancias y adolescencias contarían con insumos de quienes son titulares de los derechos que se espera respetar, proteger, promover y garantizar a través de las intervenciones públicas.

A nivel estructural, la necesaria coordinación intra e interinstitucional que se requiere en torno al derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias implica poner en funcionamiento políticas que fortalezcan sus derechos humanos, la justicia, la paz, la inclusión, la igualdad, el respeto a su dignidad en tanto sujetos de derechos y, por supuesto, es una medida que combate a la discriminación que este grupo de población enfrenta actualmente, al no contar con mecanismos que permitan el ejercicio de su derecho a participar en aquellos asuntos que les afectan.

El Plan de Gestión de la ECCEG 2018-2023 también abre posibilidades para que el Instituto asuma un papel estratégico frente al derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias. En principio, identifica a la "niñez y juventudes" como destinatarios de los objetivos de gestión (IEEG, 2018b: 11).

Los objetivos del plan de gestión de la ECCEG 2018-2023 son: a) Incrementar la participación ciudadana, b) Impulsar la igualdad sustantiva, c) Fortalecer la cultura cívico-democrática, d) Aumentar la confianza ciudadana en el IEEG, e) Mejorar la satisfacción ciudadana con la democracia, y f) Reforzar la calidad en el ejercicio del voto. De forma que, acorde con el problema público identificado, el Plan de Gestión establece objetivos que aún cuando toman la dimensión político electoral no se limitan a ella. Por lo que la puerta para ampliar el papel estratégico del IEEG frente a la participación de las infancias y adolescencias continúa abierta en el Plan de Gestión.

Los retos para precisar medidas específicas para este grupo de población comienzan con la jerarquización de los temas de atención prioritaria y directa; atención conjunta y medidas de contexto identificados en el Plan de Gestión de la ECCEG 2018-2023 (IEEG, 2018b: 25-34). Al colocar como criterio de prioridad la Encuesta de Cultura Política, los temas vinculados con infancias y adolescencias se diluyen por el propio diseño del instrumento y la estrategia de aplicación que no consideró a estos grupos de población.

Por tanto, un aporte sumamente relevante que podría hacerse en el marco del ECCEG 2018-2023 es comenzar a identificar asuntos públicos prioritarios que podrían comenzar a abordarse en procesos de participación con las infancias y adolescencias en la entidad. Alrededor de este punto, no se parte de cero. Además de los aportes identificados en la primera parte de este documento, la particularidad de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 impulsada por el Instituto Nacional Electoral (INE) permitirá comenzar a impulsar procesos de participación que acerquen las preocupaciones de infancias y adolescencias a las agendas de gobierno en las entidades federativas.

Desde 1997, a nivel nacional, se impulsan ejercicios de participación infantil y juvenil convocados por la autoridad federal en materia electoral. No ha sido un ejercicio estático; por el contrario, son patentes los cambios en la metodología, la forma de implementarse y los alcances esperados. Particularmente, resultan sustanciales los cambios entre el ejercicio del 2018 y del 2021.

En el 2018, el INE consideró cinco etapas de implementación para la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ): desde el diseño de contenidos y validación de boletas hasta la divulgación de resultados finales e impulso de la agenda pública en la materia.

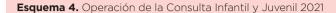


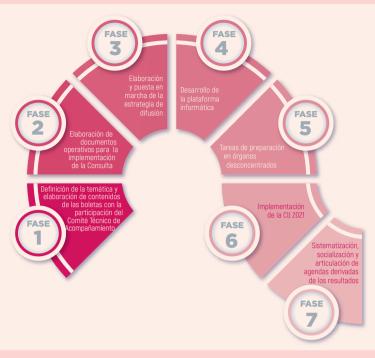
El alcance de la última etapa llegó hasta la difusión de los resultados dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a público general. Con las acciones de difusión se pretendía "contribuir al análisis, la reflexión y la generación de propuestas que atiendan la opinión y el sentir expresado en la Consulta" (INE, 2018: 25). Sin embargo, en el Plan Operativo no hubo precisión respecto a la ruta en que las opiniones de las infancias y adolescencias serían tomadas en cuenta en las decisiones públicas. Deuda que el Plan Operativo de la CIJ 2021 intentó comenzar a saldar.

Para el ejercicio 2021, el INE reformuló el esquema de operación de la CIJ en 2021 en siete etapas. La Fase 7 "Sistematización, socialización y articulación de agendas derivadas de los resultados" tiene el objetivo de contribuir a ampliar el ejercicio del derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias garantizando que no solamente sean escuchadas, sino que sus opiniones tengan efectos en la toma de decisiones relacionadas a temas que les afecten. De la etapa 7 del Plan Operativo de la CIJ 2021 destaca:

- La elaboración de materiales informativos para dos públicos objetivo (niñas, niños y adolescentes, y público en general).
- 2) Entrega formal de los resultados.
- Realización de mesas de deliberación de los resultados a nivel central, local y distrital de las que derivarán agendas de atención a la problemática o problemáticas detectadas.

Con ello, el Instituto estaría tratando de cumplir con el estándar de obligaciones que se refiere en el acápite "Encuadre de la participación de las infancias y adolescencias como procesos de toma de decisiones en asuntos públicos".





Fuente: (INE, 2020: 28)

Para implementar la fase 7 de la CIJ, el INE propone un conjunto de once acciones a realizar en coordinación con los órganos desconcentrados (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2022: 6-8). Tales acciones incluyen actividades de sistematización específica de la información a nivel entidad federativa o distrito, actividades de difusión a través de infografías, spots, ruedas de prensa y boletines; actividades de devolución de resultados a las escuelas e instituciones donde se instalaron casillas y dos actividades para la formulación de agendas a partir de los resultados: 1) A nivel local y distrital promoción de talleres virtuales con niñas, niños y adolescentes para el análisis de resultados y la formulación de propuestas de agenda de atención (cuatro a nivel local y cuatro a nivel distrital), y 2) Mesas de deliberación de resultados y articulación de agendas (32 mesas a nivel local v 300 mesas a nivel distrital).

El conjunto de actividades permitiría al IEEG tener referencia de aquellos temas prioritarios para comenzar a impulsar con infancias y adolescencias en la entidad. La implementación de las mesas de deliberación que facilitará definir agendas de atención será sumamente relevante para avanzar hacia la incorporación de las opiniones de las infancias y adolescencias en las decisiones públicas vinculadas con aquellos asuntos que les afecten. El papel del IEEG para impulsar tales mesas de deliberación y hacer un seguimiento a las agendas resulta un rol estratégico que, además, podría situar al Instituto en la vanguardia de promover el ejercicio del derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias a nivel nacional.

Es indispensable reiterar que la atención integral de los asuntos públicos prioritarios, que deriven de las opiniones de las infancias y adolescencias, requiere de acuerdos de coordinación intra e interinstitucional. Entre las instancias públicas a nivel estatal, hay un conjunto que explicita en sus atribuciones vinculaciones con la participación de niñas, niños y adolescentes; la siguiente tabla, particulariza en ellas.

²³ Acorde con la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica considera que las mesas a nivel local contemplan convocarse con representantes del Poder Ejecutivo Local, instituciones que atienden a niñas, niños y adolescentes, el Grupo Coordinador Institucional, así como representantes del Poder Legislativo, organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2022: 8).

24 Acorde con la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica considera que las mesas a nivel local contempla la representación de la presidencia municipal, la diputada o el diputado del distrito que se trate, instituciones que atienden a niñas, niños y adolescentes en ese ámbito, integrantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2022: 8).

Cuadro 21. Entidades Públicas con Competencia en materia de Participación e Infancia/Adolescencia/Juventud en el estado de Guanajuato

Entidades Públicas con Competencia en materia de Participación e Infancia/ Adolescencia/Juventud	Ley que regula su competencia	Texto
Procuraduría de los Derechos Humanos	Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato	Art 8 XIX Establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato Organismos autónomos Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	 Art 19 IV Establecer mecanismos de expresión y participación de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permitan atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa; Art 24 III. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos de su interés; Art 96 VI. Generar los mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos;
Partidos Políticos	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Art 22. () promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.
Ejecutivo del Estado y los municipios por conducto de sus dependencias y entidades	Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato	Artículo 7. El Ejecutivo del Estado y los municipios por conducto de sus dependencias y entidades, garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños: IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

Hay otro conjunto de instituciones que tiene competencias en materia de participación. Si bien, en su marco normativo no se identifican referencias explícitas a la participación de las infancias y adolescencias, sus atribuciones deben revisarse a la luz del artículo primero constitucional que refiere que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Por supuesto, tal obligación también contempla la particularidad de los derechos humanos de grupos específicos como las infancias y las adolescencias.

Cuadro 22. Entidades Públicas con Competencia en materia de Participación en el estado de Guanajuato

Entidades Públicas con Competencia en materia de Participación	Ley que regula su competencia	Texto
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.	Art 8vo. II Promover la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política ambiental; así como en acciones de información, difusión y vigilancia del cumplimiento de la normatividad;
Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato.	Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.	Art 77 II. Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas.
Poder Ejecutivo.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.	Art 15 VII. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, social, cultural y civil.
Comisión Interinstitucional, para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Guanajuato.	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.	Art 14 VII. Establecer mecanismos para que la sociedad civil participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención, atención y erradicación de la trata de personas;
Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.	Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el estado de Guanajuato.	 Art 24garantizará la participación de los representantes de los pueblos y las comunidades indígenas en la elaboración de programas que sirvan para promover, preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras la historia, lengua, tradiciones, técnicas de escritura y literatura indígena, que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas. Art 26garantizarán el ejercicio del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a participar en la planeación y ejecución de los programas de salud destinados a ellos, debiendo tomar en cuenta sus necesidades prioritarias y definiendo de manera conjunta los mecanismos de evaluación. Art 58garantizarán la participación de los pueblos y las comunidades indígenas en la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de los planes comunitarios y planes micro regionales de desarrollo, así como en los proyectos específicos derivados de los anteriores.

Elaboración propia con base en las leyes que regulan la competencia de cada entidad pública

Puede advertirse que, se encuentran al menos tres instituciones y sistemas estatales con competencias sobre dos asuntos públicos que importan de forma relevante a las infancias y adolescencias y que fueron señalados en el capítulo previo:

- La Secretaría de Medio Ambiente, en relación con la preocupación de las niñas, niños y adolescentes respecto al calentamiento global y el cambio climático, y
- El Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato y la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Guanajuato, ambas por sus atribuciones respecto a la preocupación de niñas, niños y adolescentes respecto al abuso sexual infantil que, de acuerdo con la CIJ 2021, representa el principal problema por el que este gurpo de población están preocupado en Guanajuato.

En síntesis, el IEEG cuenta con posibilidades para ampliar la mirada hacia la participación de las infancias y adolescencias en los asuntos públicos dado que la ECCEG 2018-2023 ya abre la mirada del problema público del Instituto a otras dimensiones de ciudadanía que no se limitan a la ciudadanía político-electoral. Frente a la priorización de asuntos a tratar, los resultados de la CIJ 2021 y la planeación de la etapa 7, ofrecen información para tomar decisiones sobre los temas a enfocarse, y la articulación con el organismo federal para impulsar las mesas de deliberación estatal de las que deriven las agendas.

Comenzar a delinear una estrategia específica para las infancias y adolescencias permitirá al IEEG ejecutar una medida transformadora para incidir en las raíces identificadas del problema público de su estrategia; además de sentar bases para la progresividad del derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias que necesariamente deberán ser retomadas por futuras intervenciones del Instituto. Actualmente, el Instituto ya tiene la oportunidad de comenzar a sentar precedentes relevantes sobre el tema en la entidad, que pueden convertirlo en referente de buenas prácticas a nivel nacional.

A partir de los argumentos expuestos en torno al derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias, las actividades que el IEEG ya implementa con las infancias y adolescencias pueden robustecer.

Las actividades vinculadas con la promoción y difusión de los valores cívico democráticos y que se articulan a partir de la colección "El Mundo de Nix" pueden contribuir a que las infancias y adolescencias formen de manera paulatina un juicio propio y expresen su opinión libremente sobre temas que les resulten significativos. Es necesario que el IEEG valore la forma en cómo estás actividades pueden fortalecerse para que detonen el juicio propio y la libertad de expresión. La difusión y lectura debe ser, apenas, un primer momento que permita problematizar con las infancias y adolescencias los temas.

Por otro lado, es necesario recordar que la participación es un proceso y no una actividad aislada. La colección "El Mundo de Nix" y sus actividades de difusión pueden resultar referencias clave para la primera etapa de los procesos de participación: la etapa preparatoria que busca facilitar a las infancias y adolescencias información. En esta etapa preparatoria, también puede ubicarse los "Cuadernillos de Ciudadanías Incluyentes y Diversas" que ayudan a colocar temas; pero, que sin un acompañamiento que permita generar procesos para la toma de decisiones sobre asuntos públicos, corre el riesgo de quedarse como un material informativo interesante, pero sin efecto alguno.

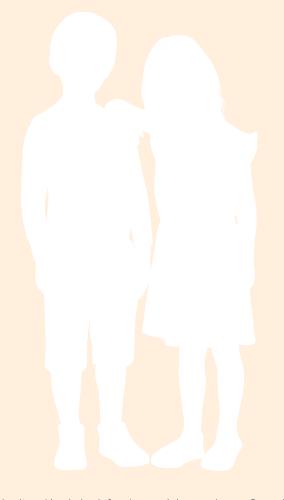
De forma que, el IEEG ya cuenta con una base de elementos a afinar para diseñar metodologías adecuadas para garantizar el derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias. El segundo ejercicio de participación con personas adolescentes que ya implementa el IEEG, en coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), es el programa "República Escolar" que se promueve en instituciones de educación secundaria en toda la entidad. El Programa consta de cuatro etapas: 1) Proceso electoral para la instauración de la República Escolar, 2) Detección de necesidades y conformación del plan de trabajo, 3) Seguimiento y evaluación, 4) Mecanismos de gestión (Dirección de Cultura Política y Electoral, 2019: 4).

Del convenio de colaboración entre el IEEG y la SEG. el Instituto tiene un papel protagónico en la primera etapa: el proceso electoral para la instauración de la República Electoral. Incluso, se cuenta con un Diagnóstico Integral del Programa República Escolar 2019 donde se emiten recomendaciones puntuales para mejorar la implementación de la primera etapa. Además de las recomendaciones formuladas en el Diagnóstico Integral del Programa República Escolar 2019, se sugiere al Instituto que garantice que el diseño. implementación v evaluación de sus intervenciones contemplen las condiciones necesarias para cualquier proceso de participación que impulse el IEEG (ver cuadro 19 y el Anexo I) a las que podría agregarse la condición de "igualdad sustantiva" dada la relevancia que el tema tiene para el Instituto.

No hay duda del compromiso que el Instituto mantiene con estos ejercicios que van apuntalando en relación a los derechos políticos en su dimensión electoral. Sin embargo, en materia de infancias y adolescencias, es necesario abrir la mirada hacia los derechos políticos y, en particular, al derecho a participar en asuntos públicos más allá de la vía electoral.

Una posibilidad que se abre al Instituto es involucrarse en otras etapas del Programa "República Escolar", si bien no de forma protagónica, y hacer presencia para garantizar que aquello que deriva del ejercicio de elecciones se convierta en prácticas de representación acordes con los valores democráticos que contribuyan a atender el problema público identificado en la ECCEG 2018-2023.

Finalmente, si el Instituto opta por tener una posición pro persona frente al derecho a la participación en asuntos públicos de las infancias y adolescencias, tendrá que comenzar a delinear algunas intervenciones específicas. Articularse con la fase 7 de la CIJ 2021 puede ser un punto de arranque, pero no es el único. El acápite final recupera aquellas referencias e insumos que pueden servir al IEEG para comenzar a delinear estrategias que contribuyan al derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y que sus opiniones se conviertan en directrices de la toma de decisiones públicas que se realicen en aquellos temas que les afecten.



Reflexiones finales y recomendaciones

"Ser escuchados y tomados en serio" es un derecho frente al que las autoridades tienen la obligación central de: Garantizar que toda niña, niño y adolescente pueda formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez. De forma simultánea, "ser escuchados y tomados en serio" es un criterio de interpretación para las autoridades que deben hacer valer en todos los derechos de las infancias y adolescencias, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los procesos de participación son una forma de ejercer el derecho a "ser escuchados y tomados en serio". De hecho, actualmente se utilizan como sinónimos dando cuenta del dinamismo propio de los derechos humanos, y en particular de aquellos procesos vinculados con los derechos de las infancias y adolescencias que encuentran en la CDN un documento nodal con más de tres décadas de historia.

El derecho a participar de las infancias y adolescencias puede entenderse como un derecho a participar en los asuntos públicos que les afecten, de acuerdo con el cuerpo jurídico que lo sustenta. Por tanto, este derecho es un derecho que articula los derechos políticos de las infancias y adolescencias. Equiparar únicamente ejercicios de derechos políticos con réplicas vinculadas al derecho a votar y ser votado, es decir con procesos electorales, no agota las distintas dimensiones de los derechos políticos de niñas, niños y adolescentes dado que no están garantizando su derecho a participar en los asuntos públicos.

El derecho a participar en los asuntos públicos de las infancias y adolescencias debe abordarse con un proceso con las siguientes etapas: preparatoria, implementación, retroalimentación, seguimiento y rendición de cuentas. Un ejercicio aislado de consulta que no contemple tales etapas, no es un ejercicio que sea acorde con las obligaciones estatales en materia del derecho a la participación.

La especificación en la obligación estatal referida a "en función de la edad y madurez", a la que la legislación nacional y local de la entidad federativa han agregado "desarrollo evolutivo y cognitivo" orienta la forma en cómo el Estado debe encuadrar su actuación. No es, bajo ningún precepto, una invitación al Estado para que use la edad, madurez, desarrollo evolutivo y cognitivo como argumentos que vulneren, o abiertamente violenten, las posibilidades de las infancias y adolescencias de ejercer su derecho a la participación. A partir de la recuperación de las ideas más relevantes, se formulan las siguientes recomendaciones al IEEG:

- 1. Colocar en el centro de su estrategia con las infancias y adolescencias "la participación en los asuntos públicos que les afectan". El problema público identificado en la ECCEG 2018-2023 "Debilidad de la participación ciudadana: bajo grado de involucramiento en los asuntos públicos" (IEEG, 2019a: 72), ya abre una amplia posibilidad para transitar de una atención centrada -solamente- en ejercicios electorales (como el Programa República Escolar) a estrategias que sí aborden la participación tal como lo indican los estándares en la materia. Otra posibilidad que ya se encuentra abierta es la formulación de agendas que, en el marco de la CIJ 2021, se prevee que gestionen los Institutos Electorales Estatales. Desde esta óptica, si se estarían impulsando acciones transformadoras que permitan atacar las causas identificadas en el problema público de la ECCEG 2018-2023.
- 2. Comenzar a identificar temas y municipios prioritarios. Hay un reto importante respecto a la jerarquización de los temas de atención prioritaria y directa en el Plan de Gestión de la ECCEG 2018-2023, dado que el instrumento que se toma como referencia para definirlos no consideró a las infancias y adolescencias. La información que se encuentra en el primer capítulo de este documento, la particularidad de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 impulsada por el Instituto Nacional Electoral (INE), los temas que

- resultan recurrentes en el marco del Programa República Escolar, y la información derivada del "Encuentro de Participación Regional Infantil y Adolescente" promovidos por la SEG y el DIF-Estatal, pueden dar referencias respecto a donde se encuentran los temas prioritarios.
- 3. Impulsar ejercicios de coordinación interinstitucional. La atención integral de los problemas públicos identificados como relevantes por las infancias y adolescencias requiere de la articulación de distintas dependencias. La particularidad de los procesos de participación de las infancias y adolescencias, que respondan a los estándares más altos de garantía y protección, requieren múltiples condiciones que si se abordan en conjunto resultaran de una atención más factible y viable que si los aborda una sola dependencia.
- 4. Articular la participación de las infancias y adolescencias como procesos que aseguren un conjunto de condiciones que deben ser explicitadas para que sean respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pondría al IEEG a la vanguardia en el tema. Esto deberá realizarse en todos los procesos, tanto los que impulse unilateralmente como los que impulse en coordinación y, aún más, en los procesos que ya está impulsando (como la República Escolar).
- 5. Identificar entre los actores institucionales con competencias en participación quienes cuentan con la voluntad política para comenzar ejercicios de mayor cumplimiento a los derechos de las infancias y adolescencias. Aún cuando se cuente con datos para identificar los temas y municipios prioritarios, y se tengan referencias sobre las entidades públicas con competencias, para iniciar los distintos ejercicios es indispensable que el IEEG identifique quiénes pueden ser sus potenciales aliados para arrancar los procesos de participación, dado que también corresponda a una agenda inmediata de las instituciones que deseen articular.

6. Reconocer que comenzar procesos de participación de infancias y adolescencias en los términos referidos durante este documento serán, en sí mismos, procesos con curvas de aprendizajes y múltiples elementos a ajustar. La relevancia de empezarlos es sentar precedentes de progresividad que, paulatinamente, se irán consolidando. La consecuencia de no comenzarlos implica continuar perpetuando el problema público identificado en la ECCEG 2018-2023 y, peor aún, que la inacción institucional siga favoreciendo condiciones que vulneran el ejercicio de los derechos de las infancias y adolescencias.

"Ser escuchados y tomados en serio"

Bibliografía y Fuentes de Referencia

- Barba, Ma. de Lourdes Patiño (coord). et. al. (s.f). Investigación Conocimiento y conciencia sobre los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes. NIMA Centro de Promoción de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato y la Universidad de La Salle Bajío. 230p.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2006). *La protección de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad.* Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). (2021). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (RNPDNO). 06/08/21. Disponible en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2021). "Medición de la pobreza". coneval.org.mx. Consultado en mayo de 2022. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx
- _____. (2021b) "Medición de la pobreza a nivel municipal 2020". *coneval.org.mx.* Consultado en mayo de 2022. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezamunicipal.aspx
- ______. (2019). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (Tercera edición). Ciudad de México: CONEVAL. Disponible en https://www.coneval.org. mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf
- Dirección de Cultura Política y Electoral (2019a), *Informe del programa República Escolar 2019,* Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 29 pp.
- ______. (2019b), *Diagnóstico integral del programa República Escolar 2019*, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 14 pp.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (2022), *Propuesta de la Fase 7 "Socialización de Resultados"* CIJ 2021, Instituto Nacional Electoral 12 pp.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2019). *Pobreza infantil y adolescente en México 2008-2016*. UNICEF México. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/informes/pobreza-infantil-y-adolescente-en-m%C3%A9xico-2008-2016
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), (2019a). Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023. 81 pp.
- _____. (2019b). Plan de Gestión de la Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023. 43 pp.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). "Censo de Población y Vivienda 2020". inegi.com.mx. Disponible en https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default. html#Tabulados

.. (2021b). "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 Nueva serie". inegi.org.mx. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/ . (2021c). "Estadísticas de defunciones, 2021". Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/ programas/mortalidad/ _. (2020) "Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019." inegi.com.mx. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ dutih/2019/ . (2020b). "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020". Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/ INEGI y UNICEF. (2018). Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México. INEGI. Disponible en https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF Derecho%20 a%20la%20identidad.pdf Instituto Nacional Electoral (INE) (2022). Consulta Infantil y Juvenil 2021, Reporte de Resultados, 268 p. .. (octubre, 2020). Consulta Infantil y Juvenil 2021, Plan Operativo, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, 40 pp. . (2018). Consulta Infantil y Juvenil 2018, Plan Operativo, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 39 pp. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014 [México]. Melel Xojobal (2019). Diagnóstico Participativo desde un Enfoque de Derechos de niñas, niños y adolescentes en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, 140 pp. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) (2020). La Infancia Cuenta en México. REDIM. 86p. . (2018). No es un regalo... son mis derechos: quía práctica para estimular la participación ciudadana de la infancia. REDIM. 89p. Secretaría de Educación Pública, Principales cifras del sistema educativo nacional: Ciclo Escolar 2020 - 2021 (Versión de Bolsillo), 2021. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/ Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2021). Datos Abiertos de Incidencia Delictiva. Consultado el 20 de agosto de 2021. Disponible en https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidenciadelictiva?state=published . (2021b). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED. Disponible en https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datosde-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped _. (2021c). Incidencia delictiva. Disponible en https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-yprogramas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es

Anexo 1. Contenido y alcance de las condiciones necesarias para cualquier proceso de participación según la Observación General Número 12 del Comité de Derechos del Niño

CUALIDAD	CONTENIDO Y ALCANCE
Transparentes e informativos	Se debe dar a los niños información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad acerca de su derecho a expresar su opinión libremente y a que su opinión se tenga debidamente en cuenta y acerca del modo en que tendrá lugar esa participación y su alcance, propósito y posible repercusión.
Voluntarios	Jamás se debe obligar a los niños a expresar opiniones en contra de su voluntad y se les debe informar de que pueden cesar en su participación en cualquier momento.
Respetuosos	Se deben tratar las opiniones de los niños con respeto y siempre se debe dar a los niños oportunidades de iniciar ideas y actividades. Los adultos que trabajen con niños deben reconocer, respetar y tomar como base los buenos ejemplos de participación de los niños, por ejemplo, en su contribución en la familia, la escuela, la cultura y el ambiente de trabajo. También es necesario que comprendan el contexto socioeconómico, medioambiental y cultural de la vida de los niños. Las personas y organizaciones que trabajan para los niños y con niños también deben respetar la opinión de los niños en lo que se refiere a la participación en actos públicos.
Pertinentes	Las cuestiones respecto de las cuales los niños tienen derecho a expresar sus opiniones deben tener pertinencia auténtica en sus vidas y permitirles recurrir a sus conocimientos, aptitudes y capacidad. Además, es necesario crear espacio para permitir a los niños destacar y abordar las cuestiones que ellos mismos consideren pertinentes e importantes.
Adaptados a los niños	Los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de los niños. Se debe poner el tiempo y los recursos necesarios a disposición de los niños para que se preparen en forma apropiada y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones. Es necesario considerar el hecho de que los niños necesitarán diferentes niveles de apoyo y formas de participación acordes con su edad y la evolución de sus facultades.
Incluyentes	La participación debe ser incluyente, evitar las pautas existentes de discriminación y estimular las oportunidades para que los niños marginados, tanto niñas como niños, puedan participar (véase también párr. 88 supra). Los niños no constituyen un grupo homogéneo y es necesario

CUALIDAD	CONTENIDO Y ALCANCE		
	que la participación prevea la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por motivo alguno. Es necesario también que los programas sean respetuosos de las particularidades culturales de los niños de todas las comunidades.		
Apoyados en la formación	Los adultos necesitan preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de los niños, por ejemplo, para impartirles conocimientos relativos a escuchar, trabajar conjuntamente con niños y lograr efectivamente la participación de los niños con arreglo a la evolución de sus facultades. Los propios niños pueden participar como instructores y facilitadores respecto de la forma de propiciar la participación efectiva; necesitan formación de la capacidad para reforzar sus aptitudes respecto de, por ejemplo, la participación efectiva y la conciencia acerca de sus derechos y capacitación para organizar reuniones, recaudar fondos, tratar con los medios de difusión, hablar en público y hacer tareas de promoción.		
Seguros y atentos al riesgo	En algunas situaciones, la expresión de opiniones puede implicar riesgos. Los adultos tienen responsabilidad respecto de los niños con los que trabajan y deben tomar todas las precauciones para reducir a un mínimo el riesgo de que los niños sufran violencia, explotación u otra consecuencia negativa de su participación. Las medidas necesarias para ofrecer la debida protección incluirán la formulación de una clara estrategia de protección de los niños que reconozca los riesgos particulares que enfrentan algunos grupos de niños y los obstáculos extraordinarios que deben superar para obtener ayuda. Los niños deben tener conciencia de su derecho a que se les proteja del daño y saber dónde han de acudir para obtener ayuda en caso necesario. La inversión en el trabajo con las familias y las comunidades es importante para crear una comprensión del valor y las consecuencias de la participación y reducir a un mínimo los riesgos a los que de otro modo podrían estar expuestos los niños.		
Responsables	Es esencial el compromiso respecto del seguimiento y la evaluación. Por ejemplo, en toda investigación o proceso consultivo debe informarse a los niños acerca de la forma en que se han interpretado y utilizado sus opiniones y, en caso necesario, darles la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones e influir en él. Los niños tienen derecho también a recibir una respuesta clara acerca de la forma en que su participación ha influido en un resultado. Cada vez que corresponda debe darse a los niños la oportunidad de participar en los procesos o actividades de seguimiento. Es necesario que la supervisión y evaluación de la participación de los niños, cuando sea posible, se hagan con los niños mismos.		

Fuente: Elaboración propia con base en OGN 12.

Anexo 2. Actividades para incentivar la participación de niñas, niños y adolescentes

Objetivo: Propiciar que los niños, niñas y adolescentes se involucren en la promoción de la participación utilizando estas actividades. Se recomienda que sean acompañados en este proceso de aprendizaje, orientándoles y guiándoles en la experiencia. Herramientas que han demostrado ser útiles para trabajar en la promoción del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.

Los cinco principios rectores que se pueden aprender de la Convención para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes según el Manual "La Participación como Acción Creadora"

- **1. La autonomía progresiva.** Representa el respeto y cuidado por la aplicación de los derechos de la Convención de acuerdo a la evolución de sus facultades cognitivas, culturales, motrices y a las oportunidades a las que accede para desarrollarse.
- **2. No discriminación.** Ningún niño debe ser perjudicado de modo alguno por motivos de raza, credo, color, género, idioma, casta, situación al nacer o por padecer algún tipo de impedimento físico.
- **3.** Interés superior del niño y la niña. Cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades, tribunales o cualquier otra entidad debe tomar decisiones respecto de los niños y niñas, deben considerar aquellas que les ofrezcan el máximo bienestar.
- **4. Supervivencia y desarrollo.** Las medidas que tomen los Estados para preservar la vida y la calidad de los niños deben garantizar un desarrollo armónico en el aspecto físico, espiritual, psicológico, moral y social de los niños, considerando sus aptitudes y talentos.
- **5. La participación como principio.** Los niños, niñas y adolescentes como personas y sujetos de derechos, pueden y deben expresar sus opiniones en los temas que los afectan. Sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta para la agenda política, económica o educativa de un país. De esta manera, se crea un nuevo tipo de relación entre los niños, niñas y adolescentes y quienes toman las decisiones por parte del Estado y la sociedad civil.

A partir del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, podemos extraer los componentes de la participación:

SER INFORMADO O INFORMADA: Es la acción mediante la cual los niños, niñas y adolescentes reciben información sobre los temas que les interesan, adaptada a sus capacidades y adecuada en cantidad y calidad.

EMITIR OPINIÓN: Es la posibilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes de contar con un espacio que les permita exponer ideas y propuestas sobre temas que los involucran directamente o que les interesan, dándoles la posibilidad de formarse una opinión propia a nivel individual y/o colectivo.

SER ESCUCHADO O ESCUCHADA: Es el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a que sus opiniones sobre distintos temas que les interesan o involucran directamente sean recibidas y respetadas por los adultos.

INCIDIR EN LAS DECISIONES: Es el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en las decisiones que se toman sobre los asuntos que los involucran directamente o que les interesan.

Técnica y objetivos	Tiempo y materiales	Breve desarrollo de la técnica
"La red" Realizar la presentación de los participantes, trabajando la organización a través de la coordinación en grupo.	-Ovillo con hilo grueso enrollado -Botella o recipiente pequeño, 1 lápiz o lapicera. Para realizar esta técnica se sugiere que el grupo no sea mayor de 20 integrantes, es conveniente que se pueda desarrollar con los participantes sentados en círculo en el piso, por lo tanto se sugiere que el lugar sea cómodo y tenga la posibilidad de utilizar el piso o, de lo contrario, realizarla al aire libre	Sentados en círculo, se presenta cada una de las personas participantes, para lo cual se utiliza un ovillo. El o la participante toma la punta del hilo y, por ejemplo, dice: nombre, edad, barrio en el que vive, y puede agregar algo que pretenda compartir con el grupo. Quien se presenta, después de contar algo sobre sí mismo le pasa el ovillo a otro/a compañero/a del círculo, pero se queda sosteniendo un trozo del hilo. A medida que las y los participantes se presentan se comienza a generar una red con el hilo. Luego de que todas las personas se hayan presentado el o la facilitadora coloca un recipiente (botella o similar) en el medio de la red sin que los participantes dejen de sostener el hilo, además de una lapicera o lápiz que se ata a un trozo del hilo también en el medio de la red. La última consigna es que el grupo logre introducir la lapicera o lápiz dentro del recipiente sin romper la red, y al lograr esto se termina la dinámica. Reflexionar sobre la importancia que tuvo cada participación para formar la red y el trabajo en equipo para terminar la actividad.

Técnica y objetivos	Tiempo y materiales	Breve desarrollo de la técnica
"El crítico de arte" Objetivo Asumir un rol y representarlo. Cuando todos y todas elijan un rol a desempeñar la propuesta es que se resuelvan distintos problemas que se plantean y se intenten tomar decisiones en conjunto.	-1 hora y 15 minutos aproximadamente. Materiales: - Tarjetas blancas de cinco por diez centímetros, hojas de treinta por cuarenta centímetros, hojas blancas para realizar comentarios, marcadores. Condiciones necesarias: • Tener un salón o espacio cerrado amplio y con paredes en donde poder pegar tarjetas. Sugerida para un grupo de 15 a 20 personas. Se pueden sugerir algunos temas como por ejemplo: • Los adolescentes y la salud. • Contaminación ambiental. • Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. • Participación infantil y adolescente.	Para desarrollar esta técnica se ponen en una caja papeles con los nombres de distintos oficios, profesiones y trabajos que se podrán repetir en función de la cantidad de personas. Se reparten los papeles entre los participantes, además de algunos en blanco que se ofrecerán para incluir alguna tarea que se encuentre dentro de la selección ofrecida. Ejemplos: personas empleadas rurales, maestras, profesoras, periodistas, políticas, padres y madres, trabajadores de la salud, artistas, empresarias. Al mismo tiempo se dispondrán en la pared del salón (como en una galería) varios carteles de un tamaño similar a un cuadro de treinta por cuarenta centímetros, en donde se dibujarán o se escribirá el tema sobre el que los adolescentes emitirán opinión. La propuesta de esta dinámica se basa en que cada participante siempre tiene algo para aportar: todas las personas poseemos un saber y como tal lo podemos compartir, dando nuestras opiniones sobre varios temas propuestos. Es interesante rescatar que no todos sabemos de lo mismo pero en el intercambio se produce y se comparte el conocimiento. Cierre: Después de recorrer esta galería temática que se va a formar en el espacio, en donde también se podrán realizar apuntes o comentarios en una hoja que se dispondrá a un lado del cuadro temático, se pasa a un dispositivo de plenario en el cual se comparten las impresiones, se leen los comentarios escritos en las hojas y se destina un tiempo para el intercambio.

Técnica y objetivos	Tiempo y materiales	Breve desarrollo de la técnica
Técnica: "La diversidad adolescente" Objetivo: Se propone que los adolescentes puedan expresar sus maneras de vivir situaciones cotidianas, tomando conciencia de las diferentes formas de vivirlas y resolverlas; opinando y aportando desde sus vivencias y sentimientos.	Materiales: Fotos, impresiones, algunas pinturas o dibujos proporcionados por el o la facilitadora, que sean o representen situaciones cotidianas y que no involucran únicamente a adolescentes, ya que es necesario que puedan trabajar cómo se relacionan con su entorno, sus padres, madres, sus adultos referentes, sus pares y cómo afrontan la resolución de problemas cotidianos	Para comenzar, y después de haber realizado alguna dinámica de presentación o rompehielos, pasaremos a plantearle a las y los adolescentes que elijan una situación cotidiana que los involucre, por ejemplo: prepararse para ir a un baile o salir, el momento antes de una prueba o examen escrito, el momento posterior a la pelea con un amigo/a. Aquí se les pedirá a los distintos subgrupos que se pongan de acuerdo en elegir todos una misma situación para trabajar. Para continuar se dividen en varios subgrupos de 5 o 6 aproximadamente y se les presentan una variedad de láminas, fotos y dibujos diversos y se plantea la siguiente consigna: Elige una lámina, foto o dibujo que represente la mejor manera posible de transmitir tu experiencia frente a esta situación, cómo fue tu vivencia, intentando hablar y compartir lo que sentiste en ese momento. Luego de unos minutos de reflexión individual y subgrupal, se le pedirá a los y las integrantes del subgrupo que elijan una imagen o lámina que los represente, visualizando y argumentando por qué la eligieron y qué Qué significado tiene para ellos/as. Para finalizar el subgrupo tendrá que sintetizar la experiencia realizando un dibujo, un afiche, un cuento, poema u otro soporte que elija para presentar al resto de los compañeros. Luego de que los subgrupos vayan terminando, el facilitador propondrá un plenario en donde cada uno contará algo del intercambio de experiencias y mostrará el producto elaborado (lámina, dibujo, etc.).

Técnica y objetivos	Tiempo y materiales	Breve desarrollo de la técnica
"Diferentes Parecidos" Objetivo: Promover el intercambio entre las y los adolescentes con la intención de mejorar sus niveles de integración y confianza.	1 hora y 15 minutos aproximadamente. Materiales: -Una hoja y un lápiz por participante.	Para comenzar se entrega a cada participante una hoja con la siguiente consigna: Elegir y anotar un lugar de reunión con tus amigos, una canción o un músico, una ídola, una película, un sueño, una persona querida. Después el o la facilitadora propone reunirse en tríos e intercambiar con los compañeros las respuestas, realizando preguntas que amplíen lo escrito. Formar nuevos tríos y actuar de igual manera, así se siguen armando tríos a los efectos de intercambiar con la mayor cantidad de compañeros. Con el último subgrupo se analizan las similitudes que encontraron y las diferencias en relación a las respuestas de sus compañeros. Por último, en plenario se trabajará en función del intercambio de diferencias y similitudes de las respuestas.
"Hablar sobre un tema en específico" Sugerir temas de interés político y social. Ejemplo: ¿Qué es la democracia?	1 hora y 15 minutos Materiales: Preguntas detonadoras	Se sugiere comenzar con alguna actividad de rompe hielos en la que puedan presentarse y/o compartir sobre un tema personal. Se sugiere una introducción del tema. Se sugiere mencionar los 4 componentes de la participación. Comenzar a lanzar preguntas detonadoras que apelen a los sentires y pensares personales. Explicar que no hay respuestas correctas o incorrectas. Algún facilitador o facilitadora escribe las opiniones de las personas que participan. Construcción de concepto en conjunto. Conclusiones en conjunto.



